



## CO-CREA

CONVOCATORIA 2023

— Cultura viva



## ÍNDICE DODDODDODDODDODDODD

	Incentivo tributario a la financiación de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales Importancia de invertir o donar en proyectos artísticos, culturales y patrimoniales	5 6
1.	Objeto y aspectos generales de la convocatoria	8
	1.1. Objeto	8
	1.2. Mapa de actores relacionados con la convocatoria	9
	1.3. Marco normativo	9
	1.4. Glosario	10
2.	Reglas generales de la convocatoria 2023	14
	2.1. Quiénes pueden presentar proyectos a esta convocatoria	14
	2.2. Quiénes no pueden presentar proyectos a esta convocatoria	14
	2.3. Entendimientos y aceptaciones para los participantes en esta convocatoria	15
3.	Ejes y Objetivos Estratégicos de los proyectos	19
	Eje 1: Cultura de Paz	19
	Eje 2: Culturas y artes para la vida	19
	Eje 3: Memoria viva y saberes	20
	Eje 4: Colombia en el mundo	20
	Eje 5: Colombia sociedad de conocimiento	21
	Eje 6: Ciudadanos del Río	21
4.	Campos y Subcampos de los proyectos que pueden presentarse	22
	4.1 Artes, culturas y patrimonio	22
	4.1.1 Artes escénicas y espectáculos	22
		23
	4.1.3 Artesanías	23
	4.1.4 Audiovisual	24
	4.1.5 Contenidos multimedia y audiovisuales interactivos	24
	4.1.6 Diseño	25
	4.1.7 Editorial	25
	4.1.8 Educación artística, cultural y creativa	25
	3	26
	4.1.10 Patrimonio cultural material e inmaterial y museos	26
	4.1.11 Turismo cultural	27
	4.1.12 Software y sistemas de información	27
	4.1.13 Infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio	28
	4.2. Planes Especiales de Salvaguardia	
	de manifestaciones del patrimonio inmaterial- PES	29
	4.3. Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - CIEPA	30
	I GOLOGO GO IGO / ILLO EGOCINOGO OLEI / I	$\sim$



32
32
35
37
38
38
38
38
40
40
40
41
41
41
41
41
42
44
46
47
49
49
50
51
52
52
53
55
55
56
56
57
58



11. Vinculación para la ejecución del proyecto	59
11.1 Suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto	59
11.2 Obligaciones y entendimientos generales	0,5
de los titulares de proyectos vinculados	62
12. Seguimiento a los proyectos	67
12.1 Seguimiento técnico	67
12.2 Seguimiento financiero	68
12.3 Informes de auditoría	69
13. Lineamientos para las modificaciones presupuestarias	70
13.1. Modificaciones al plan de gasto y/o presupuesto	70
13.1.1 Cambios en el valor del proyecto	70
13.1.2 Cambios en actividades, productos o entregables	71
13.1.3 Desembolsos en los planes de gastos con destino al titular	71
13.1.4 Cambios o ajustes generales	71
14. Causales de Incumplimiento	72
15. Proceso de emisión de Certificados de Inversión o Donación (CID)	74
15.1 Solicitud ante el Ministerio de Cultura	74
15.2 Características del CID	75
15.3 Año fiscal de la inversión o donación	75
15.4 Condiciones para la emisión según el vehículo financiero	75
16. Anexos	77





## Incentivo tributario a la financiación de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales

El artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", establece un incentivo tributario a quienes aporten recursos en dinero para apoyar la financiación de proyectos relacionados con las artes, culturas y patrimonio que sean avalados a través de las convocatorias anuales que realice el Ministerio de Cultura.

Este incentivo consiste en que los contribuyentes del impuesto sobre la renta en Colombia (personas naturales, jurídicas, públicas o privadas y cualquier otro contribuyente del impuesto), pueden deducir de su base gravable el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del dinero que inviertan o donen a un proyecto de las características mencionadas anteriormente.

De acuerdo con la normativa que regula el incentivo tributario y la convocatoria, esto es el Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", adicionado y modificado por los Decretos 697 del 26 de mayo de 2020, 1702 del 19 de diciembre de 2020, 1701 del 13 de diciembre de 2021 y 624 del 26 de abril 2022, así como la Resolución 1489 del 12 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución 256 del 3 de agosto de 2022, los proyectos que aspiran a obtener esta financiación deben ser postulados por sus titulares y aprobados en una convocatoria abierta. Esta es la Convocatoria CoCrea cuyas bases se establecen en el presente documento.

Entre las características más importantes de este incentivo, es relevante tener en cuenta las siguientes:



- a. El aporte se realiza a un proyecto de las Artes, Culturas y Patrimonio, no a una persona natural o jurídica. Por lo tanto, este incentivo se diferencia del existente en el Estatuto Tributario en cuanto a la donación a entidades sin ánimo de lucro.
- b. El incentivo tributario para el contribuyente que realiza el aporte de recursos se basa en Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa (CID) emitidos por el Ministerio de Cultura de acuerdo con las facultades consagradas en la normativa vigente. Además, estos certificados son títulos valores que pueden fraccionarse y negociarse en el mercado secundario a elección del contribuyente.
- c. Este es uno de los incentivos más relevantes que existen en el país para apoyar la financiación de proyectos de las artes, culturas y patrimonio. Implica que, por cada peso aportado a un proyecto, el contribuyente puede presentar en su declaración de renta una deducción de 1.65. Esto puede tener un importante efecto fiscal dependiendo de la tarifa del impuesto que esté estipulada para el año 2023, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contribuyente.

## Importancia de invertir o donar en proyectos artísticos, culturales y patrimoniales

Invertir o donar en proyectos de las artes, culturas y patrimonio conlleva una serie de beneficios para diversos actores. Estos incluyen el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, mejoramiento de los entornos de inversión para los aportantes, la contribución a múltiples procesos ciudadanos, al desarrollo social y económico, así como el impulso a las dinámicas nacionales y territoriales.

El ecosistema de las artes, culturas y patrimonio, y la sociedad en general, se benefician de diversas maneras, entre las cuales se incluyen:

#### a) Beneficios económicos

- Ahorro en el valor del impuesto sobre la renta.
- Mejoramiento en los entornos de inversión.
- Diversificación en el portafolio de inversión.
- Generación de ingresos y empleo.
- En el caso de inversión y dependiendo de los proyectos, posibilidad de retorno con rentabilidad adicional.
- Estímulo al desarrollo de proyectos y procesos de innovación propios, bajo la modalidad de Proyectos de Aportes Propios PAP.
- Desarrollar encadenamientos y sinergias con otros sectores productivos.



#### b) Beneficios corporativos

- Visibilidad, posicionamiento y valorización de marca, así como logro reputacional.
- Contribución a políticas de sostenibilidad.
- Relacionamiento estratégico.
- Cumplimiento de metas de responsabilidad social.
- Generación de buenas relaciones con comunidades y mejores entornos de trabajo en el desarrollo de acciones conjuntas.

#### c) Beneficios culturales

- Contribución a la preservación de la identidad y diversidad cultural.
- Apoyo a la diversificación de contenidos y narrativas.
- Inspiración a sus grupos de interés.
- Consolidar las actividades artísticas, culturales, simbólicas y patrimoniales en los territorios.
- Generar oportunidades de crecimiento y proyección a nivel nacional e internacional.
- Diversificar la oferta, así como los canales de acceso y apropiación de los bienes y servicios culturales y creativos.
- Generar desarrollo social y económico a través de las cadenas de valor de la producción, la circulación y el acceso ciudadano a la vida cultural del país y los territorios.

#### d) Beneficios sociales

- Contribución al mejoramiento de la calidad de vida con grupos de interés y comunidades beneficiadas.
- Contribución a la reducción de la pobreza y desigualdad.
- Contribución al cierre de brechas (sociales, de género, etc.).
- Fomento a la inclusión social.
- Posibilitar el ejercicio de las libertades de expresión y creatividad de los ciudadanos y las comunidades.
- Contribuir a los procesos de convivencia, memoria e integración social a través de prácticas artísticas, culturales y simbólicas.
- Generar empleo, ingresos y bienestar social dentro del marco de los procesos de reactivación económica y social.
- Contribución a la garantía de derechos en comunidades vulneradas.



## de la convocatoria

#### **1.1. Objeto**

Seleccionar mediante esta invitación abierta proyectos artísticos, culturales y patrimoniales que contribuyan a (i) promover el ejercicio de los derechos culturales y (ii) al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el Ministerio de Cultura para que estos sean susceptibles de recibir inversiones o donaciones en dinero que otorguen a sus aportantes el derecho a deducir el 165% del valor aportado en la base gravable de su declaración de renta, según lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Observación 2021 de Naciones Unidas señala que: "los derechos culturales son parte integrante de los humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural" (Naciones Unidas, 2009). Adicionalmente, destaca la participación en la vida cultural como un elemento esencial para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las comunidades y grupos. Frente a esto, se contemplan tres componentes principales que se encuentran vinculados, a saber: a) la participación en la vida cultural; b) el acceso a la vida cultural, y c) la contribución a la vida cultural.

Si bien los Estados son los principales responsables del cumplimiento de las disposiciones descritas en la Observación 21, vale la pena resaltar que la sociedad civil cumple un papel fundamental en su desarrollo. Es así como las comunidades y asociaciones culturales se convierten en agentes que tienen la capacidad de promocionar el "derecho de toda persona a participar en la vida cultural a nivel local y nacional, así como en la cooperación con los Estados partes para que cumplan las obligaciones que les impone (...) (Naciones Unidas, 2009)".

Finalmente, es importante tener en cuenta que esta convocatoria no otorga recursos en dinero como las modalidades de fomento ofrecidas a través de estímulos tales como becas, premios o créditos a los proyectos aprobados. Así mismo, cabe destacar que el Ministerio de Cultura y CoCrea no son responsables de conseguir aportantes para los proyectos seleccionados.



## 1.2. Mapa de actores relacionados con la convocatoria

AGENTE	DESCRIPCIÓN	
Titulares de proyecto	Personas naturales o jurídicas titulares o responsables del proyecto postulado a esta convocatoria.	
Aportantes	Personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) y, en general, contribuyentes de renta en Colombia y que realicen inversiones o donaciones a proyectos postulados y aprobados en la presente convocatoria.	
Ministerio de Cultura	Entidad líder de las políticas culturales. Define los términos de esta convocatoria junto con CoCrea, y es la encargada de la emisión de los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos Creativos (CID) mediante los cuales se ampara el incentivo tributario.	
Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea	Entidad Sin Ánimo de Lucro designada para la gestión y seguimiento de esta convocatoria y de los proyectos aprobados.	
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Autoridad tributaria en Colombia. Entidad de fiscalización del incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.	
Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS	Organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. Le compete fijar el cupo anual máximo de inversiones o donaciones susceptibles de recibir el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022	
Fiduciaria	Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual se administran, de acuerdo con los términos establecidos en esta convocatoria, los recursos de inversión o donación que otorgan el derecho al incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, siempre y cuando dicha fiduciaria cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.	

### 1.3. Marco normativo

Esta convocatoria y la aplicación del incentivo tributario están sujetos a las siguientes normas específicas:

NORMA	ALCANCE
Constitución Política de la República de Colombia	Artículos 70, 71 y 72.
Ley 23 de 1982 (Ley de Derechos de Autor)	Sobre derechos de autor.
Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución



NORMA	ALCANCE	
	Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.	
Ley 814 de 2003 (Ley de Cine)	Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia.	
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997  -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas)	Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia)	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1834 de 2017 "Ley Naranja"	Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja	
Decreto 957 de 2019	Establece los criterios para la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPymes) en Colombia.	
Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022), artículo 180.	Consagra la aplicación del incentivo tributario referido en esta convocatoria.	
Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social), artículo 27.	Modifica la aplicación del incentivo tributario referido en esta convocatoria.	
Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultural.	En la Parte XII, Título II, adicionado por el Decreto 697 de 2020, y modificado por el Decreto 1702 de 2020, 1701 de 2021 y 624 de 2022, reglamenta la aplicación del incentivo tributario establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019.	
Resolución 1489 de 2020, del Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución 256 de 2022	Reglamenta la expedición de los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos Creativos (CID).	

#### 1.4. Glosario

- Acta de Compromiso de Ejecución (ACE): Documento de compromisos que debe suscribir el titular del proyecto aprobado en esta convocatoria. Los proyectos no podrán iniciar su ejecución sin firmar este documento.
- Aportante: Contribuyente del impuesto de renta en Colombia (persona natural o jurídica, pública o privada) que invierte o dona recursos en dinero a un proyecto avalado en esta convocatoria, con el propósito de obtener el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. Puede denominarse inversionista, donante, o en general como aportante.



- Aporte: Recursos en dinero de inversiones o donaciones que dan derecho al incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. Pueden denominarse inversión, donación, o en general como aporte.
- Aporte Mínimo de Inicio (AMI): Es el monto mínimo requerido para que el titular pueda iniciar desembolsos del proyecto amparándose en este modelo de incentivo, con recursos provenientes de inversiones o donaciones. El AMI no podrá ser inferior al 30% del valor total de las inversiones o donaciones destinadas al proyecto.
- Autorización de Inicio de Desembolsos (ADI): Autorización emitida por CoCrea para iniciar los desembolsos del vehículo financiero al proyecto con cargo a inversiones o donaciones amparadas en el incentivo tributario.
- Certificado de Cumplimiento: Documento que emite CoCrea, con destino al Ministerio de Cultura acreditando que el proyecto ha cumplido las exigencias de la convocatoria. Con base en este certificado, el Ministerio de Cultura procede a expedir los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa (CID).
- Certificado de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa (CID): Títulos valores que emite el Ministerio de Cultura a nombre del inversionista o donante (aportante) al proyecto creativo, para amparar el incentivo tributario. Para efectos de esta convocatoria pueden denominarse por su nombre, como certificados de inversión o donación, o como los CID.
- CIEPA: Es el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas CIEPA del Ministerio de Cultura. Será el órgano que evalúe los proyectos de este tipo de infraestructura.
- → CIIU: Sigla que significa "Clasificación Industrial Internacional Uniforme". Hace referencia a la metodología de clasificación de las Actividades Económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C).
- CoCrea: Corporación Colombia Crea Talento, entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, designada por el Ministerio de Cultura, de la gestión de esta convocatoria y seguimiento de los proyectos aprobados en la misma. En esta convocatoria puede ser designada como Corporación o simplemente como Cocrea.
- Contrapartida: Son los recursos que dispone el titular de distintas fuentes, en especie o en dinero, y que no son amparados con el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.
- Cronograma: Documento que planea e indica el tiempo de ejecución y las actividades que el proyecto llevará a cabo. Es una herramienta fundamental para llevar un seguimiento del progreso del proyecto y asegurarse de que se cumplen los plazos establecidos.
- Inversión o donación: Aporte en dinero que realiza un contribuyente del impuesto sobre la renta con destino a un proyecto de las artes, culturas y patrimonio, con el objeto de obtener el incentivo tributario artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. En esta convocatoria pueden ser denominados como aportante(s) quienes



invierten o donan. Es autonomía del aportante de los recursos, definir con el titular de este, si su aporte se da a título de inversión o donación, las cuales no tienen diferencia en cuanto al incentivo tributario. Las donaciones por definición no dan cabida a contraprestación en favor del donante, en cambio el inversionista puede pactar con el titular distintas formas de retorno de la inversión. Del mismo modo, el inversionista o donante está en libertad de tratar en sus decisiones internas estos aportes como patrocinios, apoyos u otros que estime dentro del giro de su actividad.

- Incentivo tributario artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022: Es el incentivo que se obtiene por inversiones o donaciones a proyectos de las artes, culturas y patrimonio bajo las reglas de esta convocatoria y en general de la normativa regulatoria del incentivo.
- Micro, pequeña y mediana empresa (MiPymes): Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa (MiPymes), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que cumpla con los siguientes criterios definidos en el Decreto 957 de 2019:

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Micro empresa	Inferior o igual a 23.563 UVT	Inferior o igual a 32.988 UVT	Inferior o igual a 44.769 UVT
Pequeña empresa	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT
Mediana empresa	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Nota: Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. DECRETO 957 DE 05 JUNIO DE 2019

- Partida: Es el valor que el titular dispone o solicita a sus aportantes como inversiones o donaciones en dinero para financiar su proyecto. Estos serán susceptibles del beneficio tributario del que trata el Decreto 697 de 2020 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.
- → Porcentaje del proyecto para cubrir costos de la Convocatoria: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1702 de 2020, es el porcentaje destinado a cubrir los costos que demande la convocatoria, provenientes de los aportes de inversión o donación destinados al proyecto.
- Proyecto aprobado (avalado): Aprobado o avalado son términos sinónimos en esta convocatoria para indicar que, por cumplir con todas las etapas y requisitos exigidos en esta convocatoria, son proyectos susceptibles de recibir aportes con el mecanismo de que trata el artículo 180 del PND, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.



- Plan Especial de Salvaguardia (PES): Acuerdo social y administrativo, concebido como instrumento de gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar su salvaguardia.
- Presupuesto: Documento que indica y detalla los rubros y montos que va a gastar el Titular para la ejecución del proyecto.
- Proyecto: Es un esfuerzo temporal para crear un servicio o resultado únicos a través de una iniciativa. Se caracterizan por contar con objetivos, actividades, recursos y tiempos concretos, así como con resultados específicos, medibles y verificables¹. Por lo tanto, no se consideran proyectos las propuestas dirigidas al financiamiento de gastos de funcionamiento u operación regular de las empresas o titulares. Así mismo, tampoco se consideran proyectos inversiones para la capitalización de empresas, ni ningún otro que no esté validado para ser postulado a esta convocatoria.
- Titular del proyecto: Persona natural o jurídica cuya actividad sea artística, cultural o del patrimonio que presenta el Proyecto a la Convocatoria y es el responsable de su ejecución.
- → Vehículo Financiero: Cuenta bancaria remunerada y exclusiva, o fiducia mercantil irrevocable y su correspondiente patrimonio autónomo (Artículo 4 del Decreto 624 de 2022), en donde se manejan los recursos objeto de inversiones o donaciones, acorde con lo establecido en esta convocatoria.

El glosario incluido en esta convocatoria tiene como objetivo ayudar a los participantes a comprender los términos que se utilizan en ella.

https://www.pmi.org/learning/library/understanding-difference-programs-versus-projects-6896



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Weaver, Patrick. 2010. "Understanding Programs and Projects- Oh, There's a Difference". Project Management Institute. Consultado en:

# de la convocatoria 2023

A continuación, se presentan las reglas generales, las condiciones que orientan el desarrollo y todas las etapas de la presente convocatoria.

## 2.1. Quiénes pueden presentar proyectos a esta convocatoria

Podrán postular uno o más proyectos todas las personas naturales, colombianas o extranjeras, y personas jurídicas públicas, privadas o mixtas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Contar con al menos uno de los 105 códigos CIIU que se señalan en el Anexo 1 de la Convocatoria, dentro de su Registro Único Tributario (RUT).
- **b.** Acreditar experiencia mínima de un (1) año y/o presentar al menos tres (3) evidencias diferentes que demuestren la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos propios del sector de las artes, culturas y patrimonio.

**Nota 1:** Para el caso de personas jurídicas con menos de un (1) año de constitución, el requisito de experiencia podrá ser acreditado por uno o más de sus socios o miembros fundadores.

**Nota 2:** Para el caso de personas jurídicas privadas su objeto social deberá ser de carácter cultural, creativo o social.

**Nota 3:** El requisito establecido en el literal b de este apartado no aplica para las entidades públicas.

**Nota 4:** Revise la **sección 10.3.1.1** para consultar los requisitos correspondientes a los soportes de experiencia que se deberán adjuntar.

## 2.2. Quiénes no pueden presentar proyectos a esta convocatoria

- a. Personas naturales y/o jurídicas cuyo Registro Único Tributario no cuente con al menos una actividad económica de los 105 CIIU que se señalan en el Anexo 1
- b. Personas jurídicas extranjeras sin registro tributario en Colombia.
- c. Patrimonios autónomos, consorcios y uniones temporales.
- d. Personas naturales que sean empleadas y/o contratistas de CoCrea, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.



- e. Personas naturales que sean funcionarios del Ministerio de Cultura.
- f. Personas naturales contratistas del Ministerio de Cultura que participan directamente en la elaboración de esta convocatoria y en los procesos asociados a la misma.
- g. Las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso de evaluación de la convocatoria.
- h. Las personas que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos y hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) con miembros del equipo evaluador.
- Menores de edad.
- j. En general, quienes no correspondan a las personas naturales o jurídicas que por su objeto pueden presentarse a esta convocatoria.
- k. Quienes tengan antecedentes fiscales, disciplinarios o penales vigentes.
- I. Los titulares que han incumplido la ejecución de los proyectos en las convocatorias de CoCrea durante el término que señale el ACE.
- m. Personas jurídicas que se encuentren en proceso de disolución y liquidación en el momento de la postulación.
- **n.** Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución o la Ley.

## 2.3. Entendimientos y aceptaciones para los participantes en esta convocatoria

Al participar y postular su(s) proyecto(s) en esta convocatoria, el titular declara su entendimiento, aceptación y responsabilidad en el ejercicio de su autonomía de voluntad, con respecto a lo siguiente:

a. La presente convocatoria no otorga recursos en dinero como las modalidades de fomento ofrecidas a través de estímulos tales como becas, premios o créditos a los proyectos aprobados, ni compromete al Ministerio de Cultura ni a la Corporación CoCrea en la consecución de aportantes para los proyectos. En cambio, los proyectos que cumplan con los criterios de selección establecidos en la convocatoria podrán recibir inversiones o donaciones en dinero que serán cobijadas por el incentivo tributario establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2018, modificado por el artículo 27 de la ley 2297 de 2022.



- b. Es importante tener en cuenta que es responsabilidad exclusiva del titular del proyecto cumplir con todas y cada una de las etapas establecidas en la normativa que regula el incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2018, modificado por el artículo 27 de la ley 2297 de 2022, así como aquellas descritas en esta convocatoria para obtener uno o varios Certificados de Inversión o Donación (CID) en Proyectos Creativos.
- c. El Ministerio de Cultura o CoCrea no adquieren ninguna responsabilidad con la ejecución de los proyectos postulados y aprobados en esta convocatoria, ni con la consecución de recursos para su financiación. Estas son de responsabilidad exclusiva del titular del proyecto.
- d. Los compromisos que se establezcan directamente entre los titulares de proyectos avalados en esta convocatoria y sus respectivos aportantes son de exclusiva responsabilidad de las partes involucradas y no comprometen en ninguna medida a CoCrea ni al Ministerio de Cultura.
- e. Con independencia de la información suministrada en esta convocatoria, tanto los titulares de proyectos como los inversionistas o donantes que aporten a dichos proyectos con el fin de obtener el incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2018, modificado por el artículo 27 de la ley 2297 de 2022, deben orientarse y asesorarse autónomamente en cuanto a la operación de este mecanismo de acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo tributario.
- f. El titular del proyecto postulado se obliga a cumplir con los pasos de vinculación que se requieran en caso de que su proyecto sea aprobado, así como a llevar a cabo la ejecución del proyecto de manera íntegra y completa.
- g. Mediante la presente convocatoria CoCrea no se compromete a brindar asesoría personalizada a los interesados para la formulación de fondo de sus proyectos, ni la aplicación del incentivo tributario, ni para la financiación de los proyectos.
- h. Cada participante declara, al presentar su proyecto, que ha entendido de manera autónoma los contenidos de esta convocatoria en su totalidad, y que asume los costos en los que incurra para la presentación y gestión del proyecto.
- i. Un mismo participante puede presentar diferentes proyectos a esta convocatoria y resultar beneficiario. Sin embargo, es importante tener en cuenta que un participante no puede presentar el mismo proyecto a distintas modalidades o categorías de la convocatoria. Si así lo fuera, se procederá a la descalificación de todos los proyectos presentados por ese participante.
- j. Se presume que la documentación e información que el participante presenta a esta convocatoria es veraz y autoriza a que CoCrea la verifique.



Asimismo, el participante se obliga a presentar cualquier información adicional que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto y el titular; y acepta que no podrá avanzar en esta convocatoria, ni en la ejecución del proyecto, hasta tanto cualquier duda se aclare.

- k. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) hábil(es), es decir, de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia.
- I. Cualquiera de los proyectos postulados, en el transcurso de las etapas del proceso de la convocatoria, podrá ser descalificado o retirado su aval por irregularidades o falta de veracidad de la información por parte de los titulares.
- m. CoCrea podrá no continuar con el proceso de evaluación, vinculación o ejecución, cuando compruebe que el participante o sus empleados, directivos, vinculados o asociados han aportado documentación o información que no goza de veracidad o legalidad. En caso de comprobarse que la información suministrada o que los documentos aportados contienen información no veraz, falsa o inexacta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar el proyecto podrá ser descalificado y/o no se certificará el cumplimiento de este para efectos de expedición de los CID.
- n. Los participantes mantendrán indemne a CoCrea y al Ministerio de Cultura de reclamos de terceros o del propio participante, cuando quiera que CoCrea no emita las certificaciones de cumplimiento ante incumplimientos o demoras en la documentación suministrada por el titular o en la ejecución del proyecto que no hubieran sido aclaradas debidamente.
- o. Los participantes autorizan a CoCrea y al Ministerio de Cultura para compartir todo tipo de información con la DIAN, la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF), u otras entidades de control que se consideren, la fiduciaria vinculada por el titular del proyecto que resulte aprobado, y las autoridades públicas en cuanto a cada contenido, información o documento suministrado para participar en esta convocatoria.
- p. Los participantes autorizan a que CoCrea y al Ministerio de Cultura comunique información relativa al proyecto en el marco de sus estrategias, alianzas y divulgación. Esta información puede incluir: Nombre del proyecto y descripción; ciudad de ejecución, fechas, titular del proyecto; presupuesto total del proyecto; valor solicitado como incentivo tributario aprobado para el proyecto, y cualquier otra información pública que CoCrea y el titular del proyecto acuerden.
- q. Cualquier situación que constituya subsanación de requisitos deberá ser realizada por los titulares conforme a los requerimientos efectuados por la entidad de gestión en el marco de la presente convocatoria.



- r. Los Titulares, así como los inversionistas o donantes que estén interesados en aportar a los proyectos, pueden solicitar informaciones y aclaraciones, o sustentar inconformidades con las decisiones relativas a la convocatoria, las cuales se valorarán y responderán oportunamente. Sin embargo, no procede ni es admisible ninguna impugnación o recurso administrativo, pues no se trata de concurso público o convocatoria que genere derecho o posición jurídica. CoCrea se rige por normas del Derecho Privado.
- s. Será responsabilidad de los participantes que se presenten a la convocatoria y aspiren a obtener el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, verificar la no concurrencia de beneficios fiscales, ya que por regla general, no es permitido la utilización de múltiples beneficios basados en un mismo hecho económico para el mismo contribuyente, es decir, que un mismo hecho económico sea detraído doblemente, de conformidad con la normativa vigente.
- t. En el caso de los proyectos que tengan fechas establecidas para la realización de eventos, es responsabilidad del titular tener en cuenta los tiempos requeridos para surtir las diferentes etapas comprendidas entre la postulación y el inicio de ejecución en el marco de esta convocatoria.





## \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* 3. Ejes y Objetivos Estratégicos de los proyectos

La presente convocatoria tiene como premisa básica el aporte potencial de las artes, las culturas y el patrimonio para la sociedad colombiana y la construcción de una cultura de paz. En este sentido, los titulares de proyectos deben seleccionar y explicar cómo su iniciativa se enmarca en al menos uno de los siguientes ejes y objetivos estratégicos establecidos por el Ministerio de Cultura.

#### **Eje 1: Cultura de Paz**

- (i) Participación ciudadana y construcción de la paz en territorios de posconflicto: proyectos artísticos, culturales, patrimoniales y creativos que promuevan procesos y herramientas innovadoras de participación ciudadana de forma inclusiva, diversa y equitativa, para reconocer, proteger y difundir los saberes y las prácticas culturales de las poblaciones y territorios, en el marco de la construcción de la paz. Se espera que estos sean diseñados y desarrollados teniendo en cuenta las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades afectadas.
- (ii) Memoria y legado de la verdad en el país: proyectos artísticos, culturales, patrimoniales y creativos que contribuyen a la construcción colectiva de memoria y el legado de la verdad en la nación (Comisión de la Verdad), que permita a la sociedad comprender mejor los acontecimientos y las circunstancias que han llevado al país a su situación actual. Además, estos proyectos buscan preservar y difundir la memoria y el legado de las víctimas del conflicto armado y reconocer su contribución a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

#### Eje 2: Culturas y artes para la vida

- (i) Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles: proyectos de formación y educación artística, cultural y creativa, en todos los niveles, que fomenten la creatividad de la ciudadanía.
- (ii) Espacios culturales para la vida: proyectos para la elaboración de estudios y diseños, construcción, dotación y adecuación de infraestructura cultural, que promuevan la vida cultural del país, el desarrollo artístico y patrimonial en los territorios, así como la democratización del acceso para la ciudadanía.
- (iii) Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes: proyectos que fomenten los procesos creativos, productivos y/o asociativos de las artes, la cultura y el patrimonio, dirigidos a la sostenibilidad social, económica y cultural.



Incluye el desarrollo de emprendimientos culturales, la generación de sinergias y la optimización de recursos y oportunidades en el ámbito local, regional o nacional, la creación de redes y plataformas de colaboración entre artistas y creadores, la promoción y difusión de las culturas y artes tradicionales, así como la exploración de nuevas formas de producción y distribución de contenidos culturales y artísticos en el entorno digital.

#### **Eje 3: Memoria viva y saberes**

- (i) Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz: proyectos que promuevan el reconocimiento, valoración, restauración, conservación y divulgación del patrimonio cultural y de la diversidad de la nación, entendiendo que éste no se limita a bienes materiales, sino que también incluye bienes inmateriales y procesos culturales vivos. Los proyectos deben tener en cuenta la diversidad geográfica y cultural del país, y fomentar la participación de las comunidades en la gestión de sus propios patrimonios culturales, generando procesos de descentralización cultural y territorialización del patrimonio.
- (ii) Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación: proyectos que fomenten las prácticas y oficios culturales y patrimoniales de los territorios, en un diálogo intergeneracional que fortalezca la identidad cultural de las comunidades y aporte a la construcción de una nación diversa y plural. Estos proyectos pueden incluir la transmisión y rescate de saberes ancestrales y tradicionales, la valoración de las prácticas y oficios propios de cada territorio, así como la promoción de actividades culturales y artísticas que fortalezcan el tejido social y la cohesión comunitaria. Además, se pueden incorporar estrategias de formación y capacitación para la sostenibilidad de estas prácticas y oficios, y la promoción de oportunidades económicas y productivas basadas en el patrimonio cultural y la creatividad local.

#### Eje 4: Colombia en el mundo

- (i) Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta: proyectos que valoren paisajes culturales (no en el sentido patrimonial) colombianos a través de estrategias de turismo cultural.
- (ii) Diálogo intercultural con el mundo: proyectos de integración artística, cultural y patrimonial dirigida a la circulación nacional e internacional.



#### Eje 5: Colombia sociedad de conocimiento

- (i) Propiedad intelectual para la riqueza social: proyectos que promuevan la generación de activos intangibles, protegidos por el derecho de autor, que contribuyan a la generación de valor en el territorio nacional.
- (ii) Creatividad al servicio del ser humano: proyectos que promuevan el desarrollo de tecnologías de software para la solución de problemas, la generación de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de comunidades del país.

#### Eje 6: Ciudadanos del Río

Proyectos artísticos y culturales ubicados en los departamentos por los que pasa el Río Cauca, y que fomenten la preservación de las prácticas culturales, memorias, saberes y tradiciones de los territorios y sus comunidades. Se espera que los proyectos generen nuevos sujetos culturales que reconozcan su entorno, promuevan la paz y nuevas formas de habitar el territorio con prácticas empáticas, solidarias y cuidadoras de sí, de otros y el entorno.



# de los proyectos que pueden presentarse

Conforme a la normativa que regula el uso del incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, pueden presentarse los siguientes proyectos a esta convocatoria:

- 1. Los relacionados con las Artes, Culturas y Patrimonio.
- 2. Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial.
- 3. Infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas.

En los siguientes apartados se describen cada uno de los campos mencionados. Además, se especifican las restricciones en cuanto al tipo de proyectos que se pueden postular y los titulares que pueden participar en cada uno de ellos.

**Nota 1**: Las entidades públicas podrán presentar sus proyectos en cualquiera de los siguientes campos y subcampos.

### 4.1 Artes, culturas y patrimonio

En este campo, se podrán postular proyectos relacionados con las artes, la cultura y el patrimonio, que comprende los siguientes subcampos: artes escénicas y espectáculos, artes plásticas y visuales, artesanías, audiovisual, contenido multimedia y audiovisuales interactivos, diseño, editorial, educación artística, cultural y creativa, fonográfico, patrimonio cultural material e inmaterial y museos, turismo cultural y software, así como la infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio. Considerando que solo se puede seleccionar un subcampo, los postulantes deberán elegirlo teniendo en cuenta el objetivo general del proyecto, así como las actividades y productos principales que se consignen en el mismo. Además, deberán tener en cuenta las restricciones específicas de cada subcampo.

Si un proyecto involucra diversas prácticas artísticas, culturales o patrimoniales, el titular deberá verificar que dichas actividades no tengan ninguna de las restricciones correspondientes a las señaladas en esta convocatoria.

#### 4.1.1 Artes escénicas y espectáculos

Las artes escénicas y espectáculos comprenden las prácticas asociadas a la música en vivo, el teatro, la danza, la magia, los títeres y el circo. Se podrán presentar en esta convocatoria proyectos de investigación, creación, circulación y gestión en cualquiera de estas artes.



#### Restricciones para el subcampo de artes escénicas y espectáculos

- Los proyectos de infraestructura de espectáculos públicos deberán postularse en el campo elegible tres "Infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas.", y surtir el proceso que se señala en la sección 4.3 de esta convocatoria.
- No se podrán presentar proyectos de espectáculos públicos que involucren animales.

#### 4.1.2 Artes plásticas y visuales

Las artes plásticas y visuales comprenden las prácticas asociadas a la pintura, grabado, el dibujo, la escultura, la fotografía y el performance, así como las actividades de curaduría y restauración de obras de arte. Se podrán presentar en esta convocatoria proyectos de investigación, creación, circulación y gestión en cualquiera de estas artes.

#### Restricciones para el subcampo de las artes plásticas y visuales

 En este campo no se podrán presentar proyectos que contemplen la adquisición de obras artísticas para galerías comerciales o colecciones de uso privado.

#### 4.1.3 Artesanías

Las artesanías comprenden prácticas asociadas a la transformación de materias primas -principalmente naturales- por medio del trabajo predominantemente manual en el que se manifiesta la identidad colectiva o individual a través de las tradiciones, saberes y técnicas que hacen parte de su patrimonio cultural<sup>2</sup>. Se podrán presentar en esta convocatoria proyectos de investigación, creación, circulación, economía popular, formalización empresarial y gestión asociados a estas prácticas.

Los proyectos postulados en este campo deberán demostrar que las prácticas en las que se enmarcan corresponden con la definición de oficios de la cultura señalada en la "Política de fortalecimiento de los oficios del sector de la cultura en Colombia". Para ello, deberán cumplir con al menos tres de las siguientes características<sup>3</sup>:

- Desarrollan actividades productivas basadas en tradiciones locales y que son referentes de memoria e identidades.
- Desarrollan actividades productivas basadas en el manejo experto de técnicas que han sido transmitidas de generación en generación y en diferentes ambientes de aprendizaje.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Política de fortalecimiento de los oficios del sector de la cultura en Colombia, Ministerio de Cultura, 2018.



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Nota metodológica sobre la definición y medición de actividades incluidas en la cuenta satélite de Cultura y Economía Naranja de Colombia. Ministerio de Cultura – Dane, 2019.

- Desarrollan actividades productivas en las que predomina el trabajo manual, así como el conocimiento, uso, adaptación y transformación de materias primas y herramientas que provienen de territorios determinados.
- Cumplen una función social.
- → Generan trabajo, emprendimiento e ingresos.

#### Restricciones para el subcampo de prácticas artesanales

- No se podrán presentar proyectos para la dotación de maquinaria especializada, mobiliario u otros equipos para empresas manufactureras de carácter privado.
- No se podrán presentar proyectos orientados a la producción industrial de manufacturas con características artesanales.

#### 4.1.4 Audiovisual

El sector audiovisual para efectos de esta convocatoria, comprende las actividades de producción, postproducción, distribución y exhibición de proyectos audiovisuales, así como la creación de contenidos para radio y animación digital. Se podrán presentar a esta convocatoria proyectos de investigación, creación, circulación, distribución y gestión enmarcados en el sector audiovisual.

#### Restricciones para el subcampo audiovisual

- Los proyectos que se presenten en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.
- No se podrán presentar los proyectos para el desarrollo de producción o postproducción audiovisual que hayan sido beneficiarios de los incentivos previstos en la Ley 814 de 2003 y 1556 de 2012, modificada por la ley 1955 de 2019, artículos 177 y 178, y de acuerdo con lo descrito en el decreto 1080 de 2015 y resolución 1489 de 2020
- No se podrán presentar proyectos para la realización de producciones audiovisuales con fines estrictamente publicitarios.

#### 4.1.5 Contenidos multimedia y audiovisuales interactivos

Esta categoría hace referencia a las actividades asociadas a la producción de obras protegidas por el derecho de autor que se basan en la conjugación de diferentes medios. Entre estos; visuales, gráficos, sonoros, escritos y audiovisuales. Así mismo, se incluyen los contenidos audiovisuales interactivos. Es decir, aquellos que permiten al usuario la interacción y toma de decisiones en la obra, tales como los videojuegos En este subcampo se podrán presentar proyectos de investigación, creación, circulación y gestión en cualquiera de estas actividades. Entre otros, en esta categoría contempla proyectos para la creación de videojuegos y contenidos de realidad virtual y aumentada.



## Restricciones para el subcampo de contenidos multimedia y audiovisuales interactivos

 Los proyectos que se presenten en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.

#### 4.1.6 Diseño

El diseño comprende las prácticas asociadas al diseño arquitectónico, de muebles, de instrumentos musicales, gráfico, interior, de modas, gráfico, juguetería y joyería. Se podrán presentar proyectos de creación, divulgación e investigación en cualquiera de estas actividades.

#### Restricciones para el subcampo de diseño

- Los proyectos que se presenten en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.
- Los proyectos presentados en este campo no podrán contemplar las fases de fabricación en serie y/o comercialización de objetos diseñados, excepto de aquellos asociados a la fabricación de instrumentos musicales.
- No se podrán presentar proyectos exclusivos de diseño gráfico con fines publicitarios y/o diseño de identidad corporativa.

#### 4.1.7 Editorial

El sector editorial comprende actividades de desarrollo de contenidos literarios orientados a su publicación física o digital. Se podrán presentar proyectos de investigación, creación, producción, circulación o gestión enmarcados en el sector editorial.

#### Restricciones para el subcampo editorial

 Los proyectos que se presenten en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.

#### 4.1.8 Educación artística, cultural y creativa

La educación artística, cultural y creativa comprende actividades de investigación en la educación artística, cultural y creativa, así como la ejecución de programas de educación formal, informal y no formal orientadas a la formación en campos culturales y artísticos. Se podrán presentar proyectos de formación cultural y artística dirigidos a cualquier tipo de público.



#### 4.1.9 Fonográfico

El sector fonográfico comprende las actividades de creación, producción, postproducción y circulación de música fonograbada, así como la edición de libros de música y partituras. Se podrán presentar proyectos de creación, investigación, producción, circulación o gestión de la industria fonográfica.

#### Restricciones para el subcampo editorial

- Los proyectos que se presenten en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.
- No se podrán presentar proyectos fonográficos con fines exclusivamente publicitarios como la producción de jingles o música corporativa.

#### 4.1.10 Patrimonio cultural material e inmaterial y museos

El patrimonio cultural comprende los bienes materiales y manifestaciones inmateriales que son referentes de la identidad de los grupos humanos. Dentro del patrimonio cultural material se incluyen los bienes muebles e inmuebles que poseen valores estéticos, simbólicos e históricos especiales. Por otro lado, el patrimonio inmaterial comprende manifestaciones que se pueden clasificar en uno o varios de los siguientes campos indicativos:

- → Lenguas, lenguajes y tradición oral.
- Isistemas normativos y formas de organización social tradicionales.
- Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo.
- Medicina tradicional.
- Producción tradicional y propia.
- Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales.
- → Artes. Recreación de tradiciones musicales, teatrales, dancísticas, literarias, circenses, audiovisuales y plásticas realizadas por las mismas comunidades.
- Actos festivos y lúdicos.
- → Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo.
- Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat.
- → Cultura culinaria.
- Patrimonio cultural Inmaterial asociado a los espacios culturales.
- → Juegos y deportes tradicionales.
- → PCI asociado a los eventos de la vida cotidiana. 4

En este subcampo se podrán presentar proyectos para el manejo, protección, conservación, restauración o adecuación de bienes del patrimonio cultural material que hayan sido declarados en el nivel nacional o municipal. Por otra parte, se podrán presentar proyectos orientados a la salvaguardia de expresiones del patrimonio cultural inmaterial.



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 2.5.2.4, decreto 1080 de 2015.

Adicionalmente, dentro de este subcampo se podrán presentar proyectos orientados a las actividades de bibliotecas y archivos, así como al funcionamiento de museos y a la conservación de edificios y sitios históricos. También se podrán incluir otros espacios que cumplan funciones museales, como jardines botánicos, parques temáticos con enfoque cultural o reservas naturales enfocadas en la salvaguardia de los conocimientos tradicionales sobre la naturaleza.

#### Restricciones para el subcampo de patrimonio cultural

- No se podrán presentar a esta convocatoria proyectos de intervención en bienes del patrimonio cultural material de uso privado con excepción de: proyectos de intervención de fachadas de inmuebles ubicados en centros históricos o grupos de inmuebles patrimoniales, o proyectos de restauración en bienes muebles o inmuebles del patrimonio cultural de uso privado pero que tengan acceso permanente al público.
- No se podrán presentar proyectos para la construcción, dotación o adecuación de establecimientos de comercio relacionados con el patrimonio cultural como restaurantes de cocina tradicional, sedes de organizaciones culturales que no tengan programación permanente abierta al público o plazas de mercado.
- No se podrán presentar proyectos de dotación de establecimientos de comercio relacionados con el patrimonio cultural como hoteles o cualquier otro tipo de alojamientos.

#### 4.1.11 Turismo cultural

El turismo cultural hace referencia al desplazamiento de personas durante períodos cortos por motivos estrictamente relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio. Entre estas, el deseo de conocer expresiones del patrimonio inmaterial como fiestas y carnavales, así como bienes del patrimonio material como centros históricos o colecciones museales. Así mismo, se incluyen dentro de los motivos del turismo cultural la asistencia a eventos y festivales culturales.

En este subcampo se podrán presentar proyectos de investigación, gestión y promoción de procesos de turismo cultural.

#### Restricciones para el subcampo de turismo cultural

 No se podrán presentar proyectos para la construcción o dotación de hoteles o alojamientos.

#### 4.1.12 Software y sistemas de información

El sector de software comprende las actividades relacionadas con el análisis, diseño de la estructura, contenidos y códigos para el desarrollo de programas informáticos, sistemas operativos, aplicaciones y juegos informáticos. De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, este sector está protegido por las



normas del derecho de autor y puede ser registrado bajo la categoría de "Obras literarias y artísticas" ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior<sup>5</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en esta convocatoria se podrán presentar proyectos dirigidos a la producción, implementación, divulgación, publicidad y comercialización de software y sistemas de información. Así mismo, dentro de los productos y entregables de los proyectos que se inscriban en este subcampo, se deberán incluir los siguientes adjuntos:

- 1. El código fuente en archivo .pdf o .txt. y/o el de registro del software desarrollado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- 2. Una descripción del programa mediante la cual se realiza una presentación completa de los procedimientos lo suficientemente detallada.
- 3. El material auxiliar, como los manuales de usuario.

#### Restricciones para el subcampo de software

- Los proyectos que se postulen en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.
- Los proyectos de software y sistemas informáticos que no se encuentren al servicio de los subcampos de las artes, culturas y patrimonio, únicamente pueden incluir la etapa o fase del análisis, diseño de la estructura, contenidos y códigos. En este sentido, para estos proyectos no se acepta la inclusión de actividades para la implementación, divulgación, publicidad y comercialización.
- Los proyectos de software para publicidad y agencias de noticias pueden postular solo la etapa o fase del análisis, diseño de la estructura, contenidos y códigos.

## 4.1.13 Infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio

En esta categoría se podrán presentar proyectos para estudios y diseños, construcción, dotación y adecuación de infraestructuras culturales diferentes a las destinadas a los espectáculos públicos de las artes escénicas. Se entiende por infraestructura cultural los espacios físicos exclusivamente dirigidos al desarrollo de prácticas artísticas y culturales, así como a la preservación del patrimonio cultural y archivístico. En esta convocatoria se podrán presentar proyectos solo las siguientes infraestructuras:

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones sobre derecho de autor se definen los programas de ordenador o software como: "Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso."



- Archivos
- Bibliotecas
- → Casas de cultura
- → Escuelas de artes y oficios
- → Escuelas de baile
- Escuelas de música
- Espacios tradicionales de encuentro y transmisión del conocimiento de las comunidades indígenas
- Estudios de filmación
- Estudios de grabación
- Fonotecas
- Fototecas
- → Galerías de Arte
- → Infraestructura para el desarrollo de actividades propias del sector audiovisual (formación, investigación, producción y postproducción)
- Librerías
- Museos
- → Salas de danza
- → Salas de cine
- → Talleres de artes y oficios

Se podrán incluir en los proyectos postulados acciones de intervención en el espacio público únicamente cuando estas sean indispensables para el cumplimiento de las funciones culturales del mismo o a requerimiento de la norma urbana.

#### Restricciones para el subcampo de infraestructura cultural

 Los proyectos de infraestructura relacionados con los siguientes subcampos sólo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o por personas naturales o jurídicas privadas que en sus ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para la definición de MiPymes (Ver glosario): audiovisual, contenidos multimedia y audiovisuales interactivos, fonográfico, editorial y diseño.

## 4.2. Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio inmaterial- PES

Un Plan Especial de Salvaguardia (PES) es un acuerdo social y administrativo, así como un instrumento de gestión que permite orientar el cuidado y protección de una manifestación o expresión cultural<sup>6</sup>. En esta categoría se podrán presentar proyectos para la revisión o implementación de Planes Especiales de Salvaguardia (PES) de manifestaciones del patrimonio cultural que hayan sido incluidas en Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del nivel nacional,

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Plan-Especial-de-Salvaguardia.aspx

departamental, municipal o de grupos étnicos. Para ello, los PES respectivos deberán cumplir con todas las definiciones, así como con los procedimientos establecidos en el Decreto 1080 de 2015.

También se podrán presentar proyectos que se encuentren en las Listas Indicativas del nivel nacional, departamental y/o municipal, y que estén en proceso de formulación del Plan Especial de Salvaguardia respectivo. Estos proyectos no podrán suscribir el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE) si al momento de iniciar la etapa de vinculación no cuentan con el ingreso a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobado y reconocido por el Ministerio de Cultura.

Para más información sobre Planes Especiales de Salvaguardia consulte: http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Plan-Especial-de-Salvaguardia.aspx

#### 4.3. Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - CIEPA

En este campo elegible se pueden presentar proyectos para estudios y diseños, construcción, dotación o adecuación de infraestructuras de espectáculos públicos de las artes escénicas (EPAE), de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 1493 de 2011. Estas infraestructuras son aquellas destinadas a la realización habitual y/o permanente de las "representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. (...) Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas".

Cuando se trate de proyectos de construcción o adecuación, los titulares deberán presentar los estudios y diseños técnicos pertinentes.

Los proyectos inscritos en este campo elegible deberán ser evaluados por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA) que lidera el Ministerio de Cultura y seguirán un proceso diferente a los demás proyectos presentados en CoCrea.

Por lo anterior, deberán atender las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Cultura en lo relacionado con Infraestructura de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas<sup>8</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Consulte los formatos e instrucciones en https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx



<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

Los proyectos en este subcampo sólo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o por personas naturales o jurídicas privadas que en sus ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para la definición de MiPymes (Ver glosario).

Consulte en la **sección 10.4.3.** de esta convocatoria, el proceso de postulación y evaluación específico para este tipo de proyectos.



## **■••••••••••• 5. Enfoque de** derechos culturales

Todos los proyectos postulados a la convocatoria deben promover el ejercicio de los derechos culturales, independientemente de los Ejes y Objetivos estratégicos del proyecto (sección 3) o los Campos o Subcampos en que se desarrolle (sección 4).

Para los efectos de esta convocatoria, los titulares deben seleccionar y explicar cómo su iniciativa desarrolla al menos uno de los aspectos del derecho cultural, una de sus dimensiones y una de sus variables. A continuación, se presenta la descripción de los aspectos del derecho cultural, sus dimensiones y variables, con el propósito de orientar a los titulares en la formulación de sus iniciativas.

Para más información sobre el derecho cultural consulte la Observación 21 en el siguiente enlace: https://digitallibrary.un.org/record/679355?ln=es

#### 5.1 Aspectos del derecho cultural:

i) Participación en la vida cultural: Actuar libremente; a escoger su propia identidad; a identificarse o no con una o con varias comunidades, o a cambiar de idea; a ejercer sus propias prácticas culturales y a expresarse en la lengua de su elección. Toda persona tiene igualmente derecho a buscar, desarrollar y compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales, así como a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas. A continuación, se presentan las dimensiones y variables de la participación en la vida cultural:

Dimensión	Variable	Descripción
	Actuar libremente	El proyecto promueve las libertades y el respeto de sí y de otros.
ldentidad y libertad	Escoger su propia identidad	El proyecto favorece la no discriminación y el respeto por la identidad y el libre desarrollo de la personalidad.
libertau	Identificarse o no con una o con varias comunidades	El proyecto promueve la solidaridad y el afecto social
	Cambiar de idea	El proyecto promueve la proliferación de ideas y permite la libre circulación.



Dimensión	Variable	Descripción	
	Ejercer sus propias prácticas culturales	El proyecto realiza acciones para el ejercicio de las propias prácticas creativas y culturales por parte de las poblaciones del contexto.	
	Expresarse en la lengua de su elección		
	Buscar, desarrollar y compartir con otros sus conocimientos, saberes y expresiones culturales.	El proyecto promueve el desarrollo de los conocimientos, saberes y expresiones culturales propias	
Comunidades creadoras	Actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas.	El proyecto realiza acciones que convocan a las poblaciones del contexto y a su participación en actividades creativas	
	Construir con otros el territorio como un entorno social y cultural	El proyecto promueve el reconocimiento del territorio y del lugar de la cultura en su construcción social. El proyecto vincula el ejercicio cultural con prácticas de cuidado del entorno para garantizar su sostenibilidad social, cultural y económica.	
	Contribuir a la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad.	El proyecto promueve y valora las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad.	

**ii)** Acceso: Comprende, en particular, el derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información, y a recibir educación y capacitación de calidad con pleno respeto a su identidad cultural. A continuación, se presentan las dimensiones y variables de acceso a la vida cultural:



Dimensión	Variable	Descripción
Diversidad y diálogo intercultural	Conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información	El proyecto realiza acciones para promover el conocimiento de la cultura propia y de otras culturas.
	Recibir educación y capacitación de calidad con pleno respeto a su identidad cultural	El proyecto realiza acciones para promover diálogos interculturales entre las
	Conocer formas de expresión y difusión por cualquier medio tecnológico de información y comunicación	culturas, poblaciones y territorios.
	Seguir un estilo de vida asociado al uso de bienes culturales y de recursos como la tierra, el agua, la biodiversidad, el lenguaje o instituciones específicas	El proyecto realiza acciones para vincular las prácticas culturales con otras dimensiones de los derechos humanos.
	Beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otros individuos y comunidades	El proyecto realiza acciones para el reconocimiento y valoración del patrimonio propio y de otros y de las creaciones de otros individuos y comunidades.

iii) Contribución a la vida cultural: se refiere al derecho de toda persona a contribuir a la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad. Le asiste también el derecho a participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenece, así como en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos culturales. A continuación, se presentan las dimensiones y variables de la contribución a la vida cultural:

Dimensión	Variable	Descripción
Agencia cultural y	Participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenece	El proyecto promueve la afiliación de la ciudadanía a organizaciones y agrupaciones que buscan vincular a la cultura con el desarrollo humano de la comunidad
política	Participar en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales	El proyecto vincula a la ciudadanía a instancias de participación donde se definen y ejecutan programas que apoyan el ejercicio de los derechos culturales



**iv) Interacción:** Se refiere a los vínculos, acciones y articulaciones que realizan individuos y comunidades para actuar y transformar las condiciones culturales, sociales y políticas que limitan sus libertades y sus derechos culturales. A continuación, se presentan las dimensiones y variables de la interacción cultural:

Dimensión	Variable	Descripción
	Asociarse y construir con otros agentes sociales, comunitarios, privados y públicos para ejercer sus derechos culturales en condiciones de libertad e idoneidad, en articulación con los territorios y las poblaciones de contexto.	El proyecto promueve la creación de organizaciones que buscan fortalecer el ecosistema cultural local.
	Buscar y crear redes de cooperación para promover condiciones sociales, económicas y culturales que favorezcan el ejercicio de los derechos culturales	El proyecto promueve la creación de redes que buscan fortalecer el ecosistema cultural local
Acción colectiva	Promover la creación de redes que buscan fortalecer el ecosistema cultural local	El proyecto crea redes ciudadanas que ubican a la ciudadanía en el centro del desarrollo cultural comunitario
	Construir con otros el territorio como un entorno social y cultural sostenible y de desarrollo humano	El proyecto promueve el reconocimiento del territorio y del lugar de la cultura en su construcción social.
		El proyecto vincula el ejercicio cultural con prácticas de cuidado de sí, de otros y del entorno para garantizar su sostenibilidad social, cultural y económica

#### **5.2 Condiciones del Derecho Cultural**

Así mismo, es importante que el proyecto contemple en su formulación el desarrollo de las condiciones del derecho cultural, es decir: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad. A continuación, se presenta una breve descripción de las condiciones que deben ofrecer los proyectos en el marco de esta convocatoria. La contribución de los proyectos al ejercicio de derechos culturales es un requisito para la postulación y será tenida en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas.



- **(i) Disponibilidad de oportunidades**: El proyecto promueve las condiciones necesarias (bienes y servicios culturales o espacios para la interacción cultural) para que toda la comunidad pueda disfrutar y aprovechar.
- (ii) Barreras de acceso: El proyecto busca eliminar las barreras de acceso a las oportunidades y propone formas innovadoras de eliminarlas. El proyecto dispone o desarrolla oportunidades efectivas y concretas para que los individuos y las comunidades disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico, financiero y sin discriminación.
- (iii) Aceptabilidad: El proyecto reconoce y valora la diversidad poblacional y territorial, para lo cual deberá realizar metodologías innovadoras de consulta y co-creación de los proyectos con las comunidades de contexto.
- **(iv) Adaptabilidad:** El proyecto promueve la participación de actores públicos, privados y comunitarios para que las oportunidades e iniciativas del proyecto se adapten a las condiciones del contexto y garanticen su base social mediante la creación de redes y procesos de cooperación y trabajo mutuo.
- **(v) Idoneidad:** El proyecto ofrece oportunidades y promueve capacidades para que los procesos se articulen y fomenten la transformación de problemáticas sociales, ambientales, culturales y políticas del contexto, en el marco de otros derechos humanos.



## 6. Proyectos que no pueden presentarse

Adicional a las restricciones mencionadas en la sección 2.2, no podrán presentarse a la presente convocatoria los siguientes tipos de proyectos:

- a. Proyectos que atenten contra los derechos humanos.
- **b.** Proyectos que atenten contra la vida y bienestar de los animales.
- c. Proyectos que atenten contra la diversidad cultural de la nación, vegetación, bosques, recursos hídricos, calidad del aire o cualquier fuente de recursos naturales.
- d. Proyectos que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de los grupos étnicos y poblaciones vulnerables.
- e. Proyectos con fines de proselitismo político.
- f. Proyectos cuyo fin sea la financiación de funcionamiento, asunción de deudas, hipotecas, impuestos, reestructuración empresarial, entre otros.
- g. Proyectos distintos a los descritos en la sección 4 de esta convocatoria, cuando se aprecie la intención de que los proyectos incorporen componentes culturales con el ánimo identificable de participar en esta convocatoria.
- h. En general cualquier proyecto que atente contra de la Constitución, la Ley y el Orden Público.



## Proposition 7. Modalidades de participación

La presente convocatoria cuenta con tres (3) modalidades de participación de acuerdo con el origen de las inversiones o donaciones destinadas al proyecto con independencia de los campos descritos en la sección 4.

## 7.1. Proyectos con Aportes Propios (PAP)

Bajo esta modalidad pueden presentarse aquellos proyectos que cumplan con las siguientes condiciones:

- El titular del proyecto es el mismo aportante en el proyecto.
- El titular del proyecto es una persona natural o jurídica cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.

El aval para los proyectos que resulten aprobados en esta modalidad tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la notificación por parte de CoCrea. En caso de que durante este periodo de tiempo no se haya suscrito el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el aval será revocado.

## 7.2. Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)

Bajo esta modalidad pueden presentarse aquellos proyectos cuyo titular cuente con uno o más inversionistas o donantes (aportantes) que sean contribuyentes del impuesto de renta, interesados en aportar recursos en dinero al proyecto.

El aval para los proyectos que resulten aprobados en esta modalidad tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la notificación por parte de CoCrea. En caso de que durante este periodo de tiempo no se haya suscrito el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el aval será revocado.

## 7.3. Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)

Bajo esta modalidad, pueden aplicar aquellos proyectos cuyo titular no cuenta con un aportante identificado. Es decir, el proyecto puede presentarse sin tener previamente un inversionista o donante comprometido en el aporte de recursos en dinero al proyecto.

Los proyectos aprobados en esta modalidad estarán disponibles al público de manera virtual en la página web de CoCrea, donde podrán ser consultados por la ciudadanía y potenciales aportantes. Además, los proyectos aprobados en esta



modalidad recibirán un Certificado de Aprobación, lo que les facilitará la realización de gestiones propias para la consecución de inversiones o donaciones.

Si transcurre un período de **dieciocho (18) meses** desde la emisión del Certificado de Aprobación sin que el titular pueda certificar que cuenta con aportantes identificados y comprometidos a realizar inversiones o donaciones amparadas en el mecanismo del incentivo previsto en esta convocatoria, el proyecto perderá la aprobación de CoCrea y deberá postularse nuevamente en la siguiente convocatoria si desea continuar con la búsqueda.

En ningún caso CoCrea garantizará la consecución de recursos ni aportantes para los proyectos aprobados en esta modalidad. Así como contacto uno a uno con posibles aportantes, ruedas de negocios, directorio de aportantes, networking, entre otros.

En esta modalidad, se permitirá la inscripción de un máximo de 250 postulaciones efectivas en orden de llegada a través de la plataforma CoCrea. Una vez se complete este cupo, se deshabilitará la posibilidad de postular proyectos. Además, solo serán aprobados aquellos proyectos que cumplan con los criterios específicos de evaluación definidos para esta modalidad en la presente convocatoria.

Una vez que todos los proyectos de esta modalidad sean evaluados, se llevará a cabo la selección de cuarenta (40) proyectos a través de un Comité creado para este fin. Estos recibirán un acompañamiento dedicado en la gestión comercial de sus iniciativas por parte de CoCrea. El Comité elegirá los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Impacto social o ambiental: El proyecto contribuye a resolver problemas sociales o ambientales, mejorar la calidad de vida de las personas, reducir la pobreza, fomentar el empleo o aumentar la ocupación, fomentar la igualdad de oportunidades, entre otros aspectos.
- Sostenibilidad: El proyecto se enfoca en mantener los resultados obtenidos a largo plazo, evitando impactos negativos en el medio ambiente y en la sociedad.
- → Colaboración: El proyecto involucra a diversos actores y establece alianzas estratégicas para aumentar su impacto.

En caso de que más de cuarenta (40) proyectos cumplan con dichas características y/o criterios, el factor que se aplicará para su selección será el puntaje obtenido en la evaluación, sin tener en cuenta los puntos de bonificación.





# 8. Cupo de inversiones o donaciones

## 8.1. Cupo máximo anual de inversiones o donaciones

Para el año fiscal 2023, el Consejo Nacional de Economía Naranja estableció un cupo máximo anual de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), con el fin de amparar la aplicación del incentivo tributario por inversiones o donaciones dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.

CoCrea no se podrá comprometer más allá del cupo máximo anual aprobado.

## 8.2. Aportes mínimos y máximos

Un proyecto podrá recibir inversiones o donaciones amparadas por el incentivo tributario hasta por un máximo del 20% del valor total del cupo correspondiente para este año. Es importante mencionar que ningún proyecto podrá postular inversiones o donaciones por un monto inferior a sesenta (60) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo que equivale a sesenta y nueve millones seiscientos mil pesos (\$69.600.000 COP) para 2023.

Para esta convocatoria en particular, los titulares del proyecto tienen la autonomía para determinar qué parte del presupuesto financian con los aportes amparados en el incentivo tributario, así como con otros recursos provenientes de distintas fuentes. Cabe destacar que los recursos de distintas fuentes que no estén amparados por el incentivo tributario, también conocidos como contrapartida (ver glosario), pueden tener las siguientes características:

- **a.** Puede ser en dinero o en especie. En cualquiera de los casos deben estar acorde con los precios del mercado.
- **b.** Debe estar directamente relacionada con el desarrollo del proyecto.
- c. Esta contrapartida no es objeto de beneficio tributario.
- **d.** El porcentaje de la contrapartida no tiene tope máximo o mínimo del valor total del proyecto.
- e. Además de recursos propios, la contrapartida podrá provenir de fuentes tales como: préstamos financieros, becas, estímulos, cooperación internacional, entre otros.



## 9. Duración de los proyectos

Los proyectos que se postulen a esta convocatoria podrán tener una duración de máximo tres (3) años. No existe un período mínimo de duración, siempre y cuando se pueda demostrar la viabilidad técnica, el cumplimiento de los objetivos, metas y la coherencia de los recursos solicitados para su ejecución efectiva. Los proyectos cuyos recursos de inversión o donación estén entre 60 y 100 SMMLV no podrán tener períodos de ejecución superiores a seis (6) meses.

# 10. Etapas de la convocatoria, plazos y requisitos

## 10.1. Apertura

Fecha en la cual publican los términos de referencia oficiales de la Convocatoria junto con sus anexos. Para los efectos de esta convocatoria es el 28 de abril de 2023.

### 10.2. Postulación

Proceso mediante el cual se habilita la plataforma de CoCrea para la postulación de proyectos (www.cocrea.com.co). Este es el único medio por el cual se aceptarán las postulaciones dentro de los tiempos establecidos, razón por la cual no se recibirá ningún tipo de documento o soporte por correo electrónico o redes sociales de CoCrea. Para los efectos de esta convocatoria se habilitará la plataforma el 5 de mayo de 2023 a las 16:00 horas.

La plataforma estará habilitada para la postulación en todas las modalidades hasta las 17:00 horas del 5 de septiembre de 2023.

Revise la **sección 10.4** para conocer la bonificación de puntos de acuerdo con fechas determinadas de postulación.

## 10.3. Verificación de requisitos

Es la fase donde se revisa en detalle la documentación recibida en la plataforma dispuesta por CoCrea para tal fin (www.cocrea.com.co). Los proyectos postulados deberán cumplir con todos los requisitos señalados en esta sección de acuerdo con la naturaleza jurídica del titular, el campo y subcampo del proyecto y la modalidad de participación para pasar a la siguiente fase.



### 10.3.1. Documentos para participar

Los titulares del proyecto deben presentar los documentos técnicos y administrativos con las siguientes características en formato PDF con un tamaño máximo de 10 MB por cada archivo.

#### **PERSONA NATURAL**

Cédula de Ciudadanía para personas colombianas.

Cédula de extranjería, pasaporte o Permiso de Protección Temporal (PPT) para personas extranjeras<sup>9</sup>.

Copia legible del RUT (Registro Único Tributario) con fecha de actualización posterior al 21 de diciembre de 2020 (casilla 61) y que cuente con al menos una actividad económica de los 105 códigos CIIU señalados en el Anexo 1.

Soportes de experiencia de la persona que se postula, en el sector de las artes, culturas y patrimonio con las características previstas en la **sección 10.3.1.1** y declaraciones extrajuicio (si aplica).

**Nota**: Recuerde que puede acreditar experiencia mínima de un (1) año y/o presentar al menos tres (3) evidencias diferentes que demuestren la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos propios del sector de las artes, culturas y patrimonio.

Declaración de renta del año 2022 para los proyectos que se postulen en los siguientes campos y subcampos: contenidos multimedia y audiovisuales interactivos, diseño, editorial, audiovisual, fonográfico, desarrollo de software o en los proyectos postulados en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP). Si no se hubiera vencido el término para presentar declaración de renta de 2022, podrán presentar la del 2021.

En caso de que el titular tenga la obligación de declarar renta, pero no haya tenido la oportunidad de hacerlo al ser una empresa nueva o la obligación haya sido asignada recientemente, deberá presentar estados financieros del último año fiscal elaborados por el contador.

**NOTA**: En caso de que no sea declarante de renta, se verificará en el RUT del titular que no tenga dicha obligación tributaria.

Presentación del Cronograma y Presupuesto en el formato establecido por CoCrea.

Soportes obligatorios para tipologías de proyecto especiales de que trata la **sección 10.3.1.2.** (si aplica).

Carta de intención del aportante o los aportantes firmada (sólo para la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros que evidencie al menos el valor del AMI).

### PERSONA JURÍDICA PRIVADA

Certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social, y donde se evidencie que la matrícula mercantil está renovada en el 2023.

Documento de identidad del representante legal:

-Cédula de ciudadanía para personas colombianas del representante legal.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>Este requisito específico podrá ser subsanado de manera excepcional hasta la fase de vinculación velando por que la información coincida con la registrada en la plataforma.



#### PERSONA JURÍDICA PRIVADA

-Cédula de extranjería, pasaporte o Permiso de Protección Temporal (PPT) para personas extranjeras<sup>10</sup>.

Copia legible del RUT (Registro Único Tributario) con fecha de actualización posterior al 21 de diciembre de 2020 (casilla 61) y que cuente con al menos una actividad económica de los 105 códigos CIIU señalados en el Anexo 1.

Soportes de experiencia de la persona jurídica que se postula, en el sector de las artes, culturas y patrimonio, que cumplan las características previstas en la **sección 10.3.1.1**. y declaraciones extrajuicio (si aplica).

**Nota 1:**Recuerde que puede acreditar experiencia mínima de un (1) año y/o presentar al menos tres (3) evidencias diferentes que demuestren la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos propios del sector de las artes, culturas y patrimonio.

**Nota 2:** Cuando la persona jurídica tenga menos de un año de constituida al momento de postularse, deberán adjuntar soportes de experiencia de un (1) año o por lo menos tres (3) soportes que evidencien que ha ejecutado o desarrollado proyectos en el sector de artes, culturas y patrimonio de cualquiera de sus socios y/o miembros fundadores. En los casos en que el Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica no evidencie quienes son sus socios y/o miembros fundadores, se deberá incluir igualmente, acta de constitución o certificación del contador que demuestre la participación en la persona jurídica de aquellos que presentan los soportes de experiencia.

Declaración de renta del año 2022 para los proyectos que se postulen en los siguientes campos y subcampos: contenidos multimedia y audiovisuales interactivos, diseño, editorial, audiovisual, fonográfico, desarrollo de software o en los proyectos postulados en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP). Si no se hubiera vencido el término para presentar declaración de renta de 2022, podrán presentar la del 2021.

En caso de que el titular tenga la obligación de declarar renta, pero no haya tenido la oportunidad de hacerlo al ser una empresa nueva o la obligación haya sido asignada recientemente, deberá presentar estados financieros del último año fiscal elaborados por el contador.

**Nota 2**: En caso de que no sea declarante de renta, se verificará en el RUT del titular que no tenga dicha obligación tributaria.

Presentación del Cronograma y Presupuesto en el formato establecido por CoCrea.

Soportes obligatorios para tipologías de proyecto especiales de que trata la **sección 10.3.1.2.** (si aplica).

Carta de intención del aportante o los aportantes firmada (sólo para la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros que evidencie al menos el valor del AMI).

### PERSONA JURÍDICA PÚBLICA

Norma o acto administrativo de creación de la entidad (no aplica para alcaldías y gobernaciones).

Norma o acto administrativo que dé cuenta de la representación legal y/o facultades del funcionario delegado para suscribir contratos o convenios.

Documento de identidad del representante legal:

-Cédula de ciudadanía para personas colombianas.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>. Este requisito específico podrá ser subsanado de manera excepcional hasta la fase de vinculación asegurando que la información coincida con la registrada en la plataforma.



#### PERSONA JURÍDICA PÚBLICA

-Cédula de extranjería, pasaporte o Permiso de Protección Temporal (PPT) para personas extranjeras<sup>11</sup>.

Copia legible del RUT (Registro Único Tributario) que cuente con al menos una actividad económica de los 105 códigos CIIU señalados en el Anexo 1.

Las entidades públicas no deberán acreditar experiencia en procesos culturales y creativos.

Presentación del Cronograma y Presupuesto en el formato establecido por CoCrea.

Soportes obligatorios para tipologías de proyecto especiales de que trata la sección 10.3.1.2. (si aplica).

Carta de intención del aportante o los aportantes firmada (sólo para la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros que evidencie al menos el valor del AMI).

La información que sea relacionada en idiomas diferentes al español no será tenida en cuenta.

Después de que se haya postulado el proyecto en la plataforma, CoCrea tendrá quince (15) días hábiles para realizar la revisión de requisitos. Los titulares que no cumplan con los requisitos o no adjunten los documentos señalados, tendrán la posibilidad de subsanar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, luego de recibir la comunicación por parte de CoCrea.

Si subsana en los tiempos establecidos, la segunda revisión de requisitos tomará quince (15) días hábiles. Si cumple con la subsanación de requisitos pasará a la fase de evaluación.

En caso de que no subsane en este tiempo, o que al momento de subsanar no cumpla con los requisitos para pasar al proceso de evaluación, el proyecto quedará en el estado "Documentación pendiente" y podrá subsanar los documentos o información faltante en un único plazo adicional de quince (15) días hábiles. La revisión definitiva de requisitos tomará quince (15) días hábiles. Si cumple con la subsanación de requisitos pasará a la fase de evaluación. En caso contrario, se entenderá que el titular desiste de su postulación y el proyecto será descalificado. En la etapa de suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto, CoCrea podrá solicitar la actualización de la información, así como datos adicionales.

#### 10.3.1.1. Soportes de acreditación de experiencia en el sector

Para la presentación de los soportes se debe asegurar de que estos cumplan con los siguientes criterios:

**a.** Contienen el nombre o razón social del titular del proyecto (persona natural o jurídica que esté postulando el proyecto).

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Este requisito específico podrá ser subsanado de manera excepcional hasta la fase de vinculación asegurando que la información coincida con la registrada en la plataforma.



**b.** Los soportes adjuntos hacen referencia a actividades o prácticas propias de sectores culturales o creativos.

## Soportes que se pueden presentar para acreditar que hace parte del sector cultural y creativo

- Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.
- Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.
- Certificado de los Consejos de Artes, Culturas o Patrimonio, o de las Juntas de Acción Comunal, o Agremiaciones donde se señale la condición de creador, gestor, promotor en el sector cultural y creativo.
- Soportes de creación como fonogramas, partituras, fotos, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que creación cultural y creativa que acredite el arte u oficio de su desempeño, o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. Estos soportes deberán estar acompañados de una declaración extrajuicio realizada por dos personas distintas al titular, en donde den fe de la condición de creador del postulante y la descripción del arte, oficio o manifestación que desempeña.
- Copias de afiches, catálogos, recortes, avisos o reseñas de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.
- Galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador, gestor o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- Certificación de participación en actividades artísticas o culturales
   -expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente
   reconocidas-, o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio
   cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales
   como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, o demás
   actividades similares que acrediten la actividad artística, cultural,
   patrimonial y creativa.
- Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido el desarrollo, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento, asesoría, apoyo o ejecución de proyectos artísticos, culturales, patrimoniales o creativos, y en los cuales se evidencie el papel del interesado como participante.
- Registro de eventos de las artes escénicas en el portal web del PULEP, permisos otorgados por las autoridades municipales, distritales o departamentales para el desarrollo de los eventos.



- Contratos que celebre el titular vinculando a terceros para el desarrollo de las actividades culturales, creativas y del patrimonio que éste realiza.
- Soportes que acrediten la gestión o coordinación de eventos, actividades o proyectos artísticos, culturales, patrimoniales o creativos. No incluye las actividades de logística.
- Actas de liquidación de los contratos o convenios que hayan desarrollado los titulares con entidades públicas o privadas para el desarrollo de actividades culturales, creativas o del patrimonio.

### Qué no se acepta como soporte.

- Auto certificaciones.
- Páginas web, fotos o videos donde no se evidencia el tipo de actividad que desarrolla e información del titular.
- Hojas de vida.
- Asistencia a cursos, programas o seminarios sin certificaciones o diplomas.

#### 10.3.1.2. Soportes obligatorios para tipologías de proyecto especiales

A continuación, se presentan los requisitos adicionales que deben entregar los titulares que se postulen a una de las tipologías de proyectos especiales, dichos documentos serán verificados y revisados por el evaluador.

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	REQUISITO/SOPORTE
Planes especiales de manejo y protección de patrimonio material.	1. Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019 y las normas que lo modifiquen.
Estudios y diseños para intervención en Bienes de Interés Cultural.	<ol> <li>Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019.</li> <li>Contar con la autorización de los propietarios del Bien de Interés Cultural (Formato Libre).</li> </ol>
Proyectos de Intervención en Bienes de Interés Cultural.	1. Resolución de autorización de intervención del Bien de Interés Cultural emitida por la entidad competente de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 con vigencia no mayor a tres (3) años de expedida, junto con los anexos que hacen parte del cuerpo normativo, expedida por el Ministerio de Cultura o el ente territorial o entidad que se delegue en el PEMP correspondiente.
Proyectos de estudios, diseños, construcción, dotación y adecuación de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas.	1. Concepto técnico favorable de evaluación por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA) del Ministerio de Cultura.
Proyectos culturales y creativos que impliquen intervención física en el espacio público.	Autorización formal de la autoridad competente para la construcción de infraestructura o intervención en espacio público.     Estudios y diseño necesarios para la intervención.



TIPOLOGÍA DE PROYECTO	REQUISITO/SOPORTE
Proyectos de construcción y adecuación de infraestructura cultural.	<ol> <li>Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 90 días de expedido.</li> <li>En caso de que el titular del proyecto sea diferente al dueño del predio, deberá adjuntar autorización expresa o acuerdo formal del titular del predio para la posible intervención del bien (formato libre).</li> <li>Autorización de construcción, adecuación u otra modalidad otorgada por la autoridad competente, junto con los anexos que hacen parte integral de la misma.<sup>12</sup></li> </ol>
Realización de diseños para infraestructura. 13	<ol> <li>Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 90 días de expedido.</li> <li>En caso de que el titular del proyecto sea diferente al titular del predio, autorización expresa o acuerdo formal del titular del predio para la posible intervención del bien (formato libre).</li> </ol>
Proyectos que involucren grupos étnicos.	1. Documento en formato libre emitido por las autoridades tradicionales de las comunidades involucradas donde se señale que conocen el proyecto y están de acuerdo con su realización.

En cualquier caso, la Corporación CoCrea podrá solicitar información adicional.

## 10.3.1.3. Presupuesto, cronograma, costos de la convocatoria, gastos no aceptables y gastos obligatorios

CoCrea dispondrá de formatos que deben diligenciarse de manera obligatoria y cuyo contenido será parte de la evaluación, los cuales se describen a continuación:

#### 10.3.1.3.1. Formato de presupuesto

Este formato permitirá al titular planear de manera anticipada el uso de los recursos del proyecto.

El titular deberá diligenciar completamente cada una de las secciones o casillas del formato, donde relacionará los objetivos específicos del proyecto, las actividades que se llevarán a cabo para cumplir con cada objetivo y los gastos de estas actividades junto con sus unidades de medida, cantidades y valores. Tenga en cuenta los impuestos asociados directamente a los bienes, productos o servicios que se adquirirán o contratarán para el desarrollo del proyecto.

Al final del documento deberá relacionar los siguientes **gastos obligatorios**:

**a.** Los costos de manejo de patrimonio autónomo o cuenta bancaria, según corresponda, y los demás costos financieros asociados a estos.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Los proyectos de realización de diseños de infraestructura que sean avalados y se ejecuten de manera satisfactoria, tendrán la posibilidad de presentar el proyecto de construcción de la infraestructura asociada, en los siguientes términos: (i) El proyecto debe cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia de la Convocatoria 2023; (ii) El proyecto podrá presentarse en fecha posterior al 5 de septiembre de 2023; y (iii) El proyecto se debe postular en un tiempo máximo de un año, a partir de la firma del Acta de Compromiso de Ejecución del proyecto de realización del diseño.



<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Este requisito específico podrá ser subsanado hasta la fase de vinculación, siempre y cuando sea previo a la firma del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE).

- **b.** El valor del porcentaje del proyecto para cubrir costos de la Convocatoria que se indican en la **sección 10.3.1.3.3.**
- **c.** Los costos de auditoría del proyecto: el proyecto deberá contemplar el costo de una **auditoría** en su presupuesto en los siguientes casos:
  - i) Para todos los proyectos que manejan sus recursos en una cuenta bancaria remunerada y exclusiva y cuyo valor total sea igual o superior a \$1.000 millones de pesos.
  - ii) Para todos los proyectos que manejan los recursos en patrimonio autónomo y cuyo valor total sea igual o superior a \$2.000 millones de pesos.
- d. La prima de la Póliza de Cumplimiento: Los titulares de los proyectos en las modalidades PAT y PAI, que se ejecuten a través de Cuenta Bancaria, deberá constituir la mencionada póliza a favor de la entidad que avala el proyecto (CoCrea), ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. La póliza deberá estar firmada por el tomador, y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.
  - i) Adiciones o modificaciones de la Póliza de Cumplimiento: La póliza debe ser ajustada cuando CoCrea apruebe modificación al presupuesto y/o cronograma del proyecto y se suscriba la correspondiente enmienda.

Los titulares deben tener en cuenta las características que establece CoCrea para contratar los servicios de auditoría, los cuales deberán cumplirse en su totalidad para aceptar los informes, para lo cual se debe revisar la sección 10.3.1.3.2.

Recuerde que todos los gastos incluidos en el presupuesto deben evidenciar relación directa con los objetivos, actividades y productos del proyecto.





#### 10.3.1.3.2. Condiciones de Auditoría

- Condiciones para la vinculación de la Auditoría en el proyecto: Se admitirá tanto a personas naturales como a jurídicas que cuenten con una experiencia acreditada en auditoría o revisoría fiscal con empresas públicas o privadas, superior a cuatro (4) años. Adicionalmente, se requiere la presentación del Registro ante la Junta de Contadores, con certificación de antecedentes disciplinarios, con fecha de emisión no superior a (30) días.
- A tener en cuenta en el contrato que suscriba el Titular y el Auditor: Se debe asegurar que el concepto, certificación o informe correspondiente al contrato de auditoría sea emitido por la firma de auditoría en el formato establecido por CoCrea y dirigido a la misma. La auditoría debe remitir todas las aclaraciones, explicaciones e información que solicite CoCrea, así como atender los requerimientos de procedimientos que señale esta última en relación con los aspectos de la materia de la auditoría. Así mismo, es importante destacar que el Titular no tendrá ninguna injerencia ni mando respecto de la auditoría.
- Periodo de presentación de informes de Auditoría: Para aquellos proyectos que requieran auditoría y cuya duración sea igual o inferior a doce (12) meses, se deberá presentar a CoCrea un informe a mitad del plazo de ejecución y otro al término del proyecto. En el caso de proyectos con un plazo de ejecución superior a doce (12) meses, se deberá presentar un informe de auditoría cada seis (6) meses, en el formato que CoCrea determine.

#### 10.3.1.3.3. Porcentaje del proyecto para cubrir costos de la Convocatoria

De acuerdo con lo definido en el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 1702 de 2020, este es el monto procedente de los recursos de inversiones o donaciones amparadas con el incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. Este corresponde a los recursos de inversiones o donaciones que se encuentren contemplados en el presupuesto del proyecto y que se destinan a cubrir todos los costos relacionados con esta convocatoria. Este monto equivale al 5% sobre las inversiones o donaciones recibidas por el proyecto y será transferido a la cuenta designada por CoCrea.

#### 10.3.1.3.4. Gastos no aceptables

A continuación, se señalan los tipos de gastos no aceptables. Es decir, aquellos que no podrán ser incluidos en el presupuesto detallado con cargo a los aportes objeto de beneficio tributario (Recursos de Partida).

1. Gastos administrativos y de funcionamiento de la organización: son todos aquellos gastos que tienen el carácter de costos fijos o recurrentes dentro de la operación ordinaria de la organización y que no hacen parte directa de la ejecución o desarrollo del proyecto.



- 2. Hipoteca o prendas de garantía: cualquier erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
- Multas y sanciones: pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza por parte de la persona natural o jurídica que se postula o de las personas asociadas al proyecto.
- 4. Impuestos, tasas y contribuciones: Solamente se podrán incluir en el presupuesto los costos de impuestos, tasas y contribuciones directamente asociadas a los gastos del proyecto. Lo anterior, entendiendo que forman parte integral de los costos en bienes y servicios requeridos para la ejecución. No podrán ser financiados con los aportes sujetos al beneficio tributario de que trata el Decreto 697 de 2020 o aquellas normas que lo modifique o sustituya, los siguientes tributos:
  - i) Impuestos directos (Renta, Industria y Comercio, Patrimonio, Predial, de Vehículo y demás impuestos directos).
  - ii)Tasas (peajes, sobretasas a la gasolina, bomberil, y demás tasas definidas en cada municipio).
  - iii) Contribuciones, valorizaciones de obras públicas, estampillas y demás contribuciones definidas en cada municipio. Este valor debe ser asumido por cada titular de proyecto.
- 5. Gastos de imprevistos: Es aquel rubro que dispone el titular en el proyecto para cubrir gastos no planeados, pequeños o generales para el desarrollo de la iniciativa. El proyecto no puede incluir este rubro en partida ni en contrapartida. En el caso de proyectos de infraestructura sólo podrán ser presentados como contrapartida del titular.
- **6.** Adquisición de activos fijos: el presupuesto del proyecto puede contemplar la adquisición de activos fijos sólo en los siguientes casos:
  - **a.** Proyectos de construcción, dotación o adecuación de infraestructuras culturales.
  - b. Proyectos de dotación y equipamiento tecnológico especializado para el desarrollo de actividades de las artes, las culturas y el patrimonio, siempre y cuando el mismo tenga una relación directa y exclusiva con la ejecución de las actividades del proyecto.
  - **c.** Cuando el activo objeto del proyecto sea un Bien de Interés Cultural de uso público.
  - **d.** Proyectos de dotación y equipamiento para procesos de formación cultural y creativa.

En todo caso para ninguna clase de proyecto se podrán adquirir predios o inmuebles.



- 7. Gastos previos o retroactivos: gastos correspondientes a bienes o servicios adquiridos con anterioridad a la suscripción del ACE de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.
- 8. Deudas y capitalización: pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos, capitalización de la empresa, inversiones en otras empresas, compra de acciones, bonos o inversión en valores o reestructuración de la organización.

#### 10.3.1.3.5. Formato de cronograma

El presente documento brindará al titular la oportunidad de planificar de manera coherente y ordenada la ejecución operativa del proyecto, en línea con el presupuesto y el tiempo de ejecución planificado.

Es responsabilidad del titular completar con diligencia las secciones correspondientes, incluyendo el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto previamente registrados en la plataforma de postulación. Asimismo, deberá detallar en las columnas correspondientes las metas, actividades y tiempos necesarios para su cumplimiento.

Las actividades que se detallan en este formato deben ser las mismas que se incluyen en el formato de presupuesto.



### 10.4. Evaluación

Es la fase de revisión técnica y financiera del proyecto, en la cual se califican las propuestas postuladas en la plataforma dentro de los tiempos establecidos. La evaluación será realizada por expertos externos vinculados al Banco de Evaluadores de CoCrea.

De acuerdo con las normas que regulan el incentivo tributario, sólo podrán ser aprobados aquellos proyectos que reciban un puntaje igual o superior a 80 puntos sobre 100.



## 10.4.1 Criterios de evaluación para las modalidades PAT y PAP

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y el puntaje máximo para las modalidades de Proyectos con Aportes Propios (PAP) y Proyectos con Aportes de Terceros (PAT):

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Correspondencia del proyecto con los campos elegibles de la convocatoria	<ol> <li>El proyecto se inscribe de manera clara y coherente en los ejes y objetivos estratégicos establecidos en la presente convocatoria (sección 3).</li> <li>El proyecto se inscribe con claridad en los campos y subcampos de las artes, las culturas y el patrimonio señalados por la presente convocatoria y no incurre en ninguna de las restricciones establecidas para los subcampos específicos. (sección 4).</li> <li>Los objetivos, actividades y productos del proyecto corresponden con los campos de las artes, las culturas</li> </ol>	20
	y el patrimonio cobijados por la presente convocatoria.	
Pertinencia y viabilidad técnica del proyecto.	<ol> <li>Los objetivos del proyecto son específicos, medibles y alcanzables.</li> <li>El proyecto define con claridad el problema u oportunidad a abordar y plantea acciones pertinentes.</li> <li>El proyecto está descrito de forma clara, completa y con suficiente nivel de detalle.</li> <li>El proyecto demuestra que puede realizarse en el tiempo definido, con los recursos descritos y a través de las actividades propuestas.</li> </ol>	20
Consistencia del presupuesto con el proyecto.	<ol> <li>Todos los gastos incluidos en el presupuesto son aceptables.</li> <li>Los gastos obligatorios están incluidos.</li> <li>El presupuesto incluye los gastos necesarios para desarrollar las actividades descritas.</li> <li>Los gastos incluidos en el presupuesto son coherentes con las actividades propuestas en la postulación.</li> </ol>	20
Consistencia financiera del proyecto y relación entre el presupuesto del proyecto y el monto de incentivo solicitado.	<ol> <li>El presupuesto asigna recursos suficientes a todas las etapas del proyecto.</li> <li>El presupuesto describe con suficiente detalle cuantitativo y cualitativo los gastos del proyecto.</li> <li>Los valores incluidos en los diferentes ítems del presupuesto corresponden a valores de mercado.</li> <li>Las descripciones de gastos, unidades de medida y cantidades del presupuesto son adecuadas para los requerimientos del proyecto.</li> </ol>	20
Fuentes de financiación.	1. El proyecto incluye y describe con claridad recursos de distintas fuentes no amparados con el incentivo tributario (contrapartida):  -Entre el 10% y el 30% del valor total del proyecto. (2 puntos)  -Más del 30,1% del valor total del proyecto.	5



CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	(5 puntos)	
Impacto social.	<ol> <li>Se presentan con claridad cuantitativa y cualitativa los beneficiarios del proyecto (puede ser el mismo titular como persona natural o jurídica).</li> <li>El proyecto establece indicadores y mecanismos para su medición.</li> </ol>	10
Impacto en la vida cultural y desarrollo de la economía creativa	<ol> <li>El proyecto contribuye a fortalecer el ejercicio de los derechos culturales en línea con lo señalado en la sección 5 de la presente convocatoria.</li> <li>El proyecto beneficia a otros agentes de los sectores culturales y creativos diferentes al titular.</li> </ol>	5
TOTAL		100

## 10.4.2 Criterios de evaluación para la modalidad de Proyectos Sin Aportante Identificado (PAI) A continuación, se señalan los criterios de evaluación y el puntaje máximo para la

modalidad Proyectos Sin Aportante Identificado (PAI):

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Correspondencia del proyecto con los campos elegibles de la convocatoria	<ol> <li>El proyecto se inscribe de manera clara y coherente en los ejes y objetivos estratégicos establecidos en la presente convocatoria (sección 3).</li> <li>El proyecto se inscribe con claridad en los campos y subcampos de las artes, las culturas y el patrimonio señalados por la presente convocatoria y no incurre en ninguna de las restricciones establecidas para los subcampos específicos. (sección 4).</li> <li>Los objetivos, actividades y productos del proyecto corresponden con los campos de las artes, las culturas y el patrimonio cobijados por la presente convocatoria.</li> </ol>	15
Pertinencia y viabilidad técnica del proyecto.	<ol> <li>Los objetivos del proyecto son específicos, medibles y alcanzables.</li> <li>El proyecto define con claridad el problema u oportunidad a abordar y plantea acciones pertinentes.</li> <li>El proyecto está descrito de forma clara, completa y con suficiente nivel de detalle.</li> <li>El proyecto demuestra que puede realizarse en el tiempo definido, con los recursos descritos y a través de las actividades propuestas.</li> </ol>	15
Consistencia del presupuesto con el proyecto.	<ol> <li>Todos los gastos incluidos en el presupuesto son aceptables.</li> <li>Los gastos obligatorios están incluidos.</li> <li>El presupuesto incluye los gastos necesarios para desarrollar las actividades descritas.</li> <li>Los gastos incluidos en el presupuesto son coherentes con las actividades propuestas en la postulación.</li> </ol>	15



CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Consistencia financiera del proyecto y relación entre el presupuesto del proyecto y el monto de incentivo solicitado.	<ol> <li>El presupuesto asigna recursos suficientes a todas las etapas del proyecto.</li> <li>El presupuesto describe con suficiente detalle cuantitativo y cualitativo los gastos del proyecto.</li> <li>Los valores incluidos en los diferentes ítems del presupuesto corresponden a valores de mercado.</li> <li>Las descripciones de gastos, unidades de medida y cantidades del presupuesto son adecuadas para los requerimientos del proyecto.</li> </ol>	15
Fuentes de financiación y propuesta de retribución	1. El proyecto incluye y describe con claridad recursos de distintas fuentes no amparados con el incentivo tributario (contrapartida):  -Entre el 10% y el 30% del valor total del proyecto. (2 puntos)  -Más del 30,1% del valor total del proyecto. (5 puntos)  2. El proyecto presenta una estrategia consistente para la retribución a potenciales aportantes (retorno económico, exposición de marca u otros beneficios adicionales al beneficio tributario).	10
Impacto social, económico y sostenibilidad	<ol> <li>Se presentan con claridad cuantitativa y cualitativa los beneficiarios del proyecto (puede ser el mismo titular como persona natural o jurídica).</li> <li>El proyecto establece indicadores y mecanismos para su medición.</li> <li>El proyecto tiene un impacto positivo en la economía local y nacional, generando empleo y oportunidades económicas para las personas y las empresas del sector cultural.</li> <li>El proyecto es sostenible en términos económicos, ambientales y sociales, y tiene una perspectiva a largo plazo.</li> </ol>	15
Impacto en la vida cultural, desarrollo de la economía creativa y participación comunitaria	<ol> <li>El proyecto contribuye a fortalecer el ejercicio de los derechos culturales en línea con lo señalado en la sección 5 de la presente convocatoria.</li> <li>El proyecto beneficia a otros agentes de los sectores culturales y creativos diferentes al titular.</li> <li>El proyecto involucra a las comunidades locales y fomenta su participación activa en todas las etapas del proyecto.</li> </ol>	15
TOTAL		100

## 10.4.3 Puntos de bonificación para todas las modalidades

De manera adicional a los anteriores criterios, se podrán otorgar puntos de bonificación en los siguientes casos y sin superar nunca el puntaje máximo de 100 puntos. En los casos en que el proyecto alcance esta puntuación no se otorgarán puntos de bonificación.

TIPO DE BONIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ADICIONAL
Titulares que hayan sido seleccionados dentro de los programas nacionales	Los titulares de proyectos que hayan sido ganadores en alguna oportunidad de los Programas Nacionales de Estímulos o Concertación del Ministerio de Cultura, y	2



de Estímulos y Concertación del Ministerio de Cultura	que adjunten los soportes pertinentes emitidos por el Ministerio de Cultura.	
Aporte a la implementación de Planes Especiales de Manifestaciones incluídas en listas representativas de patrimonios cultural inmaterial.	El proyecto se inscribe en la modalidad de Planes Especiales de Salvaguardia y contribuye de manera clara a los objetivos y ejes estratégicos consignados en el documento de Plan Especial de Salvaguardia correspondiente.	5
Postulación temprana	Los proyectos que sean postulados en el primer y segundo mes tras la apertura de la convocatoria tendrán derecho a una bonificación de hasta cuatro (4) puntos así:  • Proyectos postulados hasta el 05 de junio de 2023: 4 puntos.  • Proyectos postulados hasta el 05 de julio de 2023: 2 puntos.	4
Enfoque poblacional	Podrán recibir una bonificación de hasta cuatro (4) puntos los proyectos que estén orientados específicamente al fortalecimiento del ejercicio de derechos culturales de las siguientes poblaciones:  Mujeres Sectores LGBTIQ+ Víctimas Niñas, niños y adolescentes Pueblos y comunidades étnicas Jóvenes (población entre los 14 y 28 años) Personas con discapacidad Personas mayores Migrantes Campesinos Personas que viven en la pobreza	4

### 10.4.4 Tiempos para la evaluación y escala de puntaje

Una vez el proyecto postulado haya superado satisfactoriamente la fase de revisión de requisitos, CoCrea tendrá veinticinco (25) días hábiles para realizar su evaluación, y treinta (30) días hábiles para aquellos proyectos cuyo valor total supere los tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).

Teniendo en cuenta la alta concentración de postulaciones al cierre de la convocatoria, los proyectos que se postulen desde el 5 de agosto de 2023 hasta el cierre de la convocatoria serán evaluados en un plazo de hasta cuarenta (40) días hábiles, sin importar el valor total del mismo.

Los proyectos serán calificados en una escala de 1 a 100 puntos con los siguientes resultados:

Puntaje de 1 a 50 puntos	Serán descalificados sin la posibilidad de subsanar.	
Puntaje de 51 a 79 puntos	Podrán subsanar una sola vez en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación por parte de CoCrea.	



En caso de que no subsane en un plazo de diez (10) días hábiles y/o por los canales establecidos para la subsanación, se entenderá que el titular desiste de su postulación y el proyecto será descalificado. Si subsana en los tiempos establecidos para la subsanación, la segunda evaluación tomará otros quince (15) días hábiles

Los tiempos y criterios señalados en esta etapa de evaluación no aplican para los proyectos postulados en la modalidad de Infraestructura de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (ver **sección 4.3.**).

## 10.4.5. Causales de devolución para subsanación durante el proceso de evaluación

Independientemente del puntaje obtenido, el evaluador podrá devolver un proyecto en los siguientes casos:

- → El presupuesto del proyecto contiene gastos no aceptables.
- → No se adjuntan los soportes obligatorios para los tipos de proyecto especiales, o estos no cumplen con los requisitos.
- El valor de la inversión o donación supera el monto máximo de beneficio tributario establecido en la convocatoria o no alcanza los mínimos establecidos.

En estos casos, se le informará al titular el resultado de la evaluación para que allegue la información en la subsanación. Si no se realizan los ajustes requeridos en los diez (10) días hábiles siguientes, el proyecto será descalificado.

#### 10.4.6. Causales de descalificación

En el proceso de evaluación se podrá descalificar un proyecto en los siguientes casos:

- → No se evidencia la correspondencia del proyecto con los campos elegibles y reglas de esta convocatoria.
- Cuando se presenten dudas sobre faltas éticas en la postulación del proyecto.
- → Se presenta por titulares con las características que se señalan en la sección 2.2.
- Cuando el proyecto corresponda con alguno de los tipos de proyectos que no pueden presentarse (ver sección 6).
- El proyecto no cumple con los requisitos de esta convocatoria.

En estos casos no se otorgarán puntajes para los criterios de evaluación y el proyecto será descalificado.



# 10.4.7. Trámite para la evaluación y selección de proyectos de construcción, dotación y adecuación de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas- CIEPA

Como se indicó anteriormente, los proyectos que se inscriban en esta categoría tendrán una ruta diferente, toda vez que serán evaluados técnicamente por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA) del Ministerio de Cultura. La Corporación CoCrea revisará únicamente los requisitos del titular que se señalan en la sección 4.3. de esta convocatoria.

A continuación, se indica el paso a paso:

- 1. El titular deberá postular su proyecto en la página web de CoCrea, junto con los formatos diligenciados que ha dispuesto el Comité CIEPA los cuales podrá consultar y descargar en:
  - https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx
- 2. Una vez postulado el proyecto, CoCrea procederá a revisar los requisitos del titular y el completo diligenciamiento de la información en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles, en caso de que tenga que subsanar, el titular tendrá ocho (8) días hábiles y CoCrea tomará quince (15) días hábiles para revisar la subsanación. En caso de no subsanar correctamente, el proyecto quedará descalificado.
- 3. En caso de cumplir con los requisitos, el proyecto se remitirá al Ministerio de Cultura para que sea evaluado por el Comité CIEPA. En esta etapa, el Ministerio podrá solicitar al titular las subsanaciones o aclaraciones de información que sean necesarias y el titular deberá subsanar lo requerido únicamente en la plataforma de CoCrea.
- 4. El trámite de obtención del concepto favorable no tiene tiempos de respuesta por parte del Ministerio de Cultura ni para la subsanación por parte del titular, toda vez que se otorgará un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la remisión inicial al Ministerio, para que el proyecto pueda obtener el concepto favorable, en caso de no obtenerlo, el proyecto será descalificado. El titular deberá subsanar y ajustar la información del proyecto de acuerdo con lo indicado por el Comité CIEPA únicamente en la plataforma de Cocrea.
- 5. Una vez se cuente con el concepto favorable del CIEPA, el Ministerio de Cultura lo cargará en la Plataforma de la convocatoria y CoCrea confirmará que cuente con dicho concepto y avalará el proyecto.
- 6. Cuando el proyecto inicie el proceso señalado en la sección 11 de esta convocatoria, CoCrea tomará quince (15) días hábiles para verificar la información suministrada por el titular y el Ministerio. En caso de no estar clara o completa, solicitará al titular subsanar la información de tal manera que coincida lo señalado en el formulario de postulación con la información avalada por el Comité CIEPA.



Todas las dudas que tenga el titular sobre los formularios o anexos de postulación o temas sobre la subsanación, se deberán aclarar directamente con el Ministerio, toda vez que CoCrea no puede resolver dichas inquietudes al ser un proceso independiente que lleva a cabo el Comité CIEPA. Así mismo, CoCrea no se hace responsable de los tiempos que tome el Comité CIEPA en emitir el concepto y de las solicitudes de subsanación que requiera el mencionado Comité.

## 10.5. Aprobación de proyectos

Es la confirmación por parte de la CoCrea de que el proyecto ha cumplido con la totalidad de los requisitos de la convocatoria y ha obtenido un puntaje igual o superior a 80 puntos. Esta aprobación permite que el proyecto sea susceptible de inversiones o donaciones amparadas por el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, una vez haya surtido el proceso de vinculación para la ejecución.



# www.www. 11. Vinculación para la ejecución del proyecto

## 11.1 Suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto

Una vez que un proyecto sea aprobado en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP) o Proyectos con Aportes de Terceros (PAT), se procederá a la suscripción de documentos de vinculación que permiten la ejecución del proyecto para el aprovechamiento del incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. En el caso de las iniciativas presentadas en el Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado (PAI), dicha etapa se llevará a cabo sólo cuando el titular indique que cuenta con uno o varios inversionista o uno o varios donantes que aportará(n) como mínimo el AMI y envíe(n) a CoCrea la Declaración de Aportes (DAP) firmada con los respectivos soportes.

Los pasos necesarios para el proceso de vinculación son los siguientes:

- a. REVISIÓN y ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO y CRONOGRAMA: Una vez el titular solicite el inicio de esta etapa, el equipo de CoCrea se encargará de verificar que estos documentos cumplan con todas las condiciones y características señaladas en la convocatoria. La revisión tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de dicha solicitud. Una vez que el presupuesto y cronograma sean aprobados, se podrá proceder con la firma de los demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- b. DECLARACIÓN DE APORTES AL PROYECTO (DAP): Es el documento que suscribe el aportante para comprometerse con los recursos destinados al proyecto, incluyendo la modalidad de aportes propios (PAP). Además de este documento, el aportante debe adjuntar los siguientes documentos:
  - Certificado de Existencia y Representación Legal (para personas jurídicas), con una vigencia no superior a 30 días calendario.
  - Cédula de ciudadanía.
  - RUT del aportante que permitirá identificar si es declarante de renta.

**Nota 1:** El proyecto puede tener aportes de uno o más aportantes, sin mínimo ni máximo del valor a entregar, siempre y cuando estos sean declarantes de renta en Colombia. Para iniciar la ejecución el DAP debe tener al menos el valor del AMI.

**Nota 2:** Es responsabilidad del titular del proyecto allegar este documento, junto con los anexos mencionados, a CoCrea.



c. ACTA DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN (ACE): Es el documento que suscribe el titular para formalizar y dar inicio a la ejecución del proyecto una vez se aprueba el presupuesto y el cronograma y se presente el DAP con todos sus anexos. La fecha en que se firma el ACE es considerada como la fecha oficial de inicio de la ejecución del proyecto. Tendrá como anexos el presupuesto y el cronograma aprobados.

**Nota 1:** Los titulares de proyectos aprobados en las modalidades PAP y PAT tendrán como plazo máximo un (1) año contado a partir de la fecha de notificación de la aprobación vía correo electrónico, para firmar el ACE. Los proyectos aprobados en la modalidad PAI, tendrán hasta dieciocho (18) meses para vincular a sus aportantes e iniciar el proceso de suscripción de documentos. Si no se suscribe el ACE dentro de este plazo, la aprobación del proyecto será revocada y el titular deberá postularse nuevamente en la siguiente convocatoria.

- d. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO FINANCIERO: De acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo, los aportes que pretendan amparo en el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, deben manejarse y canalizarse únicamente desde los siguientes vehículos financieros:
  - Fiducia mercantil con su correspondiente patrimonio autónomo: Para aquellos proyectos con inversiones o donaciones iguales o superiores a 100 SMMLV del año fiscal en que inicie la fase establecida la sección 11 de esta Convocatoria, o a elección del titular en los proyectos postulados en la modalidad de PAP se debe gestionar el contrato fiduciario entre el titular del proyecto y la entidad fiduciaria, conforme a las indicaciones sobre constitución de fiducias irrevocables que regula el incentivo, en particular por los Lineamientos de Fiducia expedidos por el Ministerio de Cultura. Posteriormente, se debe presentar la minuta del contrato fiduciario a CoCrea para la emisión del documento de No Objeción. Para la revisión del contrato de Fiducia Mercantil CoCrea tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

**Nota 1:** El documento de Lineamientos de Fiducia expedido por el Ministerio de Cultura puede ser consultado en la página web de CoCrea y es responsabilidad del titular del proyecto darlo a conocer a la fiduciaria y garantizar la aplicación de cada una de sus determinaciones y requisitos.

Nota 2: La Fiduciaria no podrá realizar desembolsos sin autorización de CoCrea diferentes a los aprobados para el manejo del proyecto en el presupuesto y cronograma, de lo contrario incurrirá en incumplimiento y podrán adelantarse las acciones a las que haya lugar.



• Cuenta bancaria remunerada y exclusiva para el manejo de los aportes: Para aquellos proyectos con inversiones o donaciones inferiores a 100 SMMLV del año fiscal en que inicie la fase establecida en la sección 11 de esta Convocatoria, o a elección del titular en los proyectos postulados en la modalidad de PAP. Esta es una cuenta exclusiva para la administración de los recursos de la partida, es decir para los recursos que son objeto de beneficio tributario y que se van a dirigir al proyecto, no será de uso personal del titular.

Para este caso, se debe presentar la certificación de apertura de la cuenta, donde se evidencie el saldo en 0 y que no tenga débitos automáticos asociados distintos a los gastos del proyecto a ejecutar.

**Nota 1:** El titular del proyecto no tiene permitido transferir recursos de la contrapartida del proyecto a la cuenta bancaria exclusiva del proyecto.

**Nota 2:** El titular del proyecto no tiene permitido realizar movimientos sin autorización de CoCrea diferentes a los aprobados para el manejo del proyecto en el presupuesto y cronograma, de lo contrario incurrirá en incumplimiento y podrán adelantarse las acciones a las que haya lugar.

Teniendo en cuenta los términos establecidos en la presente convocatoria, CoCrea podrá constituir un banco de aportantes que le permita a los inversores o donantes aportar recursos para los proyectos avalados, el cual también servirá como vehículo financiero.

e. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Los titulares de los proyectos en de modalidad PAT y PAI, que se ejecuten a través de Cuenta Bancaria, deberá constituir la mencionada póliza a favor de la entidad que avala el proyecto (CoCrea), ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. La póliza deberá estar firmada por el tomador, y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

Para evitar inconvenientes en este proceso, le recomendamos verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones financieras de la persona natural o de la persona jurídica que será titular del proyecto.

**Nota 1:** Para la aprobación de esta póliza CoCrea contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles y se expedirá un certificado de dicha aprobación.



- **Nota 2:** Los titulares que sean persona jurídica pública no deberán constituir esta póliza.
- f. EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE DESEMBOLSO (ADI). Una vez el titular haya cumplido con los requisitos mencionados anteriormente y remita a CoCrea los siguientes documentos, se expedirá el ADI para proceder a realizar los desembolsos del vehículo financiero:
  - 1. Los comprobantes de la constitución del vehículo financiero (patrimonio autónomo o la cuenta bancaria, según el caso).
  - 2. La evidencia del desembolso del aporte mínimo de inicio (AMI) al vehículo financiero o en su defecto el 100% de la partida.
  - 3. El comprobante del giro a CoCrea de los costos de la convocatoria de acuerdo con los aportes depositados.

A partir de la fecha de aprobación de la Póliza de Cumplimiento, para los proyectos que se ejecuten a través de Cuenta Bancaria y, a partir de la fecha de suscripción y firma del ACE para los proyectos que se ejecuten a través de Patrimonio Autónomo, el titular dispone de un máximo de noventa (90) días calendario para constituir el vehículo financiero, realizar el Aporte Mínimo de Inicio (AMI) y desembolsar a CoCrea el 5% proporcional al AMI, correspondiente a los costos de la Convocatoria, de acuerdo con las particularidades descritas en la **sección 10.3.1.3.3** de esta convocatoria.

Si esto no se cumple, se entiende que el postulante desiste del proyecto en relación con esta convocatoria. Si el postulante desea continuar con el proceso, tiene una sola oportunidad de ampliar el plazo a un máximo de sesenta (60) días calendario para constituir el vehículo financiero, realizar el Aporte Mínimo de Inicio (AMI) y desembolsar a la Corporación CoCrea la **totalidad** del valor correspondiente al 5% de los recursos amparados por el beneficio tributario en el proyecto, para cubrir los costos de la convocatoria. Si en este tiempo no ocurriera lo descrito, se entiende que el titular desiste del proyecto y perderá la aprobación de CoCrea.

## 11.2 Obligaciones y entendimientos generales de los titulares de proyectos vinculados

- 1. El Titular se compromete a llevar a cabo la ejecución del Proyecto conforme a lo aprobado por CoCrea.
- 2. Atender la suscripción de documentos establecidos en esta convocatoria.
- El proyecto se deberá ejecutar de conformidad a lo avalado o con las modificaciones que hayan sido aprobadas por CoCrea en el presupuesto, de conformidad a lo establecido en la sección 13.



- 4. El Titular sólo podrá iniciar la ejecución del proyecto una vez que haya suscrito el ACE. En el caso de los proyectos que tengan fechas establecidas para la realización de eventos es responsabilidad del titular tener en cuenta los tiempos requeridos para que el proyecto pueda surtir las diferentes etapas en el marco de esta convocatoria.
- 5. En caso de que el proyecto requiera ajustar los tiempos establecidos en el cronograma o ajustar valores en el presupuesto aprobado, deberá solicitar el cambio ante CoCrea y una vez obtenga la aprobación, podrá ejecutar el proyecto con dichas modificaciones.
- 6. Los recursos que el proyecto reciba a título de aporte serán destinados única y exclusivamente a los rubros de partida señalados en el presupuesto avalado por la convocatoria.
- 7. En el vehículo financiero adoptado por el proyecto sólo podrá consignar o depositar los recursos objeto de beneficio tributario.
- 8. Usar los dineros objeto de beneficio tributario únicamente a través de la cuenta bancaria remunerada y exclusiva o patrimonio autónomo del proyecto. Los dineros utilizados a través de otras cuentas no serán válidos al momento de emisión del Certificado de Inversión o Donación (CID).
- 9. Los rendimientos financieros generados por la administración e inversión de los aportes a través de la Cuenta bancaria remunerada o Patrimonio Autónomo podrán ser destinados a la realización de los pagos, giros y/o desembolsos necesarios para la correcta ejecución del Proyecto en la sección de partida. Dicho ajuste de valores deberá ser solicitado y aprobado por CoCrea antes de ser ejecutado.
  - Además de solicitar el ajuste al presupuesto, el titular deberá realizar la transferencia a CoCrea del porcentaje respectivo por los costos de la convocatoria por dicho concepto proporcional al valor que aumentó la partida por los rendimientos.
- **10.** El titular deberá constituir el vehículo financiero aplicable según su proyecto. Y los desembolsos y/o pagos de los dineros objeto de beneficio tributario se harán teniendo en cuenta las siguientes características:

#### PATRIMONIO AUTÓNOMO

#### Una vez se reciba el aporte en el patrimonio autónomo, la primera orden de pago deberá ser el valor correspondiente a Costos de la Convocatoria.

#### El Titular debe solicitar a la fiduciaria y luego entregar a CoCrea, la certificación y el comprobante de los aportes recibidos en el Patrimonio Autónomo. Este requisito es indispensable para que CoCrea pueda solicitar el CID al Ministerio de Cultura.

### **CUENTA BANCARIA**

- Se deberá enviar a CoCrea el soporte y la certificación del AMI en la cuenta bancaria y de cualquier aporte que ingrese a dicho vehículo financiero.
- Se deberá enviar a Cocrea el soporte y la certificación de la transferencia del 5% a CoCrea.
- El pago de costos de la convocatoria debe realizarse únicamente desde la cuenta exclusiva del proyecto.
- Los desembolsos y pagos se deben realizar atendiendo las especificidades y rubros del



#### PATRIMONIO AUTÓNOMO

- Cuando diferentes Aportantes se vinculen al Proyecto y realicen sus aportes, el Titular debe solicitar al Patrimonio Autónomo el desembolso del 5% a CoCrea sobre cada aporte, al igual que entregar las respectivas certificaciones de ingreso de aporte y pago del 5%.
- La Fiduciaria debe mantener informada a CoCrea de los aportes que se depositen en el Patrimonio Autónomo
- El Patrimonio Autónomo es el responsable de llevar a cabo la causación contable de los impuestos que resulten aplicables a cada uno de los desembolsos realizados desde el Patrimonio Autónomo para el desarrollo del Proyecto.
- El Patrimonio Autónomo debe realizar los desembolsos según el Presupuesto y de acuerdo con las reglas de gobernanza y seguimiento del Contrato de fiducia.
- Los desembolsos directos al Titular serán aquellos aprobados y señalados en el Presupuesto avalado por CoCrea. Recuerde que solo puede ser máximo el 30% de los recursos sujetos a Beneficio Tributario.
- En el evento de no poderse ejecutar, o de ejecutarse parcialmente el Proyecto, los recursos remanentes que se encuentren en el Patrimonio Autónomo, así como sus rendimientos financieros deben ser consignados a CoCrea con destino al Portafolio de Proyectos.
- Previo a la realización de cada desembolso, la fiduciaria debe verificar el valor de acuerdo con el Presupuesto, y certificar que el valor del gasto y el concepto corresponden a un ítem aprobado. Igualmente, se debe dar cumplimiento y seguir lo señalado en los Lineamientos de Fiducia.
- El titular debe informar la fecha de cierre del Patrimonio Autónomo a CoCrea.

#### **CUENTA BANCARIA**

- Presupuesto adjunto al ACE, y se deben realizar desde la cuenta bancaria exclusiva del proyecto.
- La presentación de facturas o cuentas de cobro del Proyecto deberán ser emitidas a nombre y con la identificación tributaria del Titular.
- Al momento de abrir la cuenta, debe estar sin saldo, es decir no debe tener dinero depositado, ni débitos automáticos no asociados al proyecto.
- Todos los costos y gastos generados por la apertura y operación de la cuenta bancaria remunerada y exclusiva deben ser asumidos por el proyecto según lo establecido en el Presupuesto.
- En el evento de no poderse ejecutar, o de ejecutarse parcialmente el Proyecto, los recursos remanentes que se encuentren en la cuenta bancaria, así como sus rendimientos financieros deben ser consignados a CoCrea con destino al Portafolio de Proyectos. Así mismo, si al terminar la ejecución del Proyecto existieran recursos remanentes o excedentes.
- CoCrea solicitará el CID al Ministerio de Cultura por el valor efectivamente utilizado en el Proyecto, y que coincidan con los valores que efectivamente hayan sido depositados en la cuenta Bancaria, sin que exceda el valor objeto de beneficio tributario señalado en el ACE y en el presupuesto.
- En el evento en que se genere un cambio en la normatividad que afecte la apertura y uso de la Cuenta Bancaria, esta se actualizará automáticamente con base en lo que establezca la nueva normativa.
- Mensualmente deberán informar a CoCrea el ingreso de aportes a la cuenta bancaria.
- **11.** Enviar a CoCrea los informes técnicos y financieros de ejecución del proyecto dentro del término establecido en esta convocatoria.
- 12. En el evento de no cumplir con la entrega de estos informes, CoCrea puede solicitar al Patrimonio Autónomo suspender los pagos o desembolsos de la fiduciaria al Proyecto, o en caso de ejecutarse a través de cuenta bancaria, CoCrea podrá suspender la ejecución del Proyecto y no certificar para el CID los recursos gastados en el periodo de incumplimiento.
- 13. Durante la ejecución del Proyecto, el Titular entiende que CoCrea podrá realizar seguimiento del Proyecto y solicitar visitas para revisar el estado del Proyecto, si así lo considera.
- 14. Entregar la información adicional solicitada por CoCrea.
- **15.** Utilizar el logo de CoCrea bajo los términos establecidos por esta entidad y según los manuales de imagen.



- **16.** Informar a CoCrea de los eventos y actividades clave del proyecto, para que estos sean objeto de divulgación.
- 17. Financiar las variaciones en los costos derivados del proyecto, sin perjuicio de que el titular pueda obtener por su cuenta y riesgo propio otras fuentes de financiamiento no susceptibles de beneficio tributario. En todo caso deberá informar a CoCrea de los ajustes necesarios y obtener la aprobación de estos.
- 18. El titular podrá solicitar hasta cuatro (4) ajustes al presupuesto y cronograma en el periodo que dure el proyecto. Las modificaciones adicionales tendrán un costo adicional de un (1) salario mínimo legal vigente (SMMLV) del año fiscal en que se solicita cada ajuste. Se contabilizarán aquellas que se soliciten antes de la firma del ACE.
- 19. Se permitirán cambios en el presupuesto de acuerdo con los Lineamientos establecidos en la **sección 13** de esta convocatoria.
- **20.** El Titular expresa que tiene el conocimiento y la capacidad técnica, financiera, logística y administrativa para ejecutar el Proyecto.
- 21. Las condiciones pactadas entre el titular del proyecto y el aportante son autónomas. CoCrea podrá solicitar información al respecto.
- 22. El Aportante no hace parte del ACE, ni es supervisado por CoCrea.
- 23. Archivar y mantener bajo cuidado todos los documentos relacionados con los soportes de gastos y ejecución del Proyecto, para que, en el evento que lo considere CoCrea y/o la persona que esta designe, pueda realizar las revisiones correspondientes.
- **24.** Conoce los tiempos de vigencia del aval o aprobación de los proyectos de acuerdo con la modalidad que se postuló.
- 25. El Titular podrá vincular al aportante como proveedor de bienes, productos o servicios para el desarrollo del proyecto hasta por un máximo del 20% del valor de los recursos objeto de beneficio tributario aprobados en el proyecto.
- **26.** El titular que se postule en la modalidad de Proyectos Sin Aportante Identificado (PAI) no podrá solicitar cambio de modalidad, sin perjuicio que puedan obtener aportes.
- 27. Las modalidades de Proyectos con Aportes Propios o con Aportes de Terceros (PAP y PAT) podrá solicitar cambio de modalidad entre estas dos, previo a la etapa de suscripción de documentos para la vinculación del proyecto. Para lo cual deberá cumplir con los requisitos señalados a la modalidad que desee cambiarse y aportar la información que CoCrea solicite. En ningún caso los proyectos postulados en estas dos modalidades podrán cambiar a la modalidad de Proyectos Sin Aportante Identificado (PAI).



28. Si el titular incumple con alguno de los deberes estipulados en la presente convocatoria o en los documentos que hacen parte integral de la misma, CoCrea le requerirá para que rinda las explicaciones pertinentes. De no atender este requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la Corporación adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. Adicionalmente, y como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, éste tendrá la facultad de declararlo, el cual, conllevará: (i) la restricción de no poder participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias y (ii) la declaratoria del siniestro de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

## \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* 12. Seguimiento a los proyectos

El proceso de seguimiento de proyectos en ejecución estará a cargo de CoCrea. El Titular deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación, según la modalidad, duración y monto del proyecto. CoCrea podrá informar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), o a cualquier otra autoridad que considere pertinente sobre el seguimiento a los proyectos.

Con su postulación, el Titular del proyecto se obliga a suministrar o tramitar ante el respectivo vehículo financiero, cualquier informe de ejecución adicional que requiera CoCrea. Del mismo modo, CoCrea podrá solicitar información específica adicional con el objeto de contar con información suficiente para el adecuado seguimiento de los recursos.

CoCrea no podrá certificar la ejecución de los recursos ni emitir el certificado de cumplimiento para la expedición del CID de los recursos que no estén debidamente soportados.

## 12.1 Seguimiento técnico

Es la verificación realizada frente a la correcta ejecución de los objetivos, actividades y resultados de los proyectos. Para esto, el titular se compromete a presentar informes de ejecución en los formatos establecidos por CoCrea, adjuntando los debidos soportes, anexos y demás documentos necesarios que evidencien el cumplimiento de las actividades presentadas en el presupuesto y cronograma.

- Los proyectos cuyo término de ejecución sea inferior a cuatro (4) meses, deberán presentar un solo informe final dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la culminación del cronograma de actividades.
- Los proyectos cuyo término de ejecución sea entre cuatro (4) meses y diez (10) meses, deberán presentar un primer informe, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la mitad del tiempo de ejecución, periodo contado desde el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), y un informe final, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la culminación del cronograma de actividades.
- Para los proyectos con término de ejecución superiores a diez (10) meses hasta treinta y seis (36) meses, se deberán presentar informes cada cuatro (4) meses (cuatrimestral), contados a partir de la fecha del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE). Estos informes se deben presentar dentro de los ocho (8) días siguientes a la culminación del periodo cuatrimestral del proyecto.



CoCrea se pronunciará sobre dichos informes en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de la entrega. Asimismo, podrá solicitar documentación e informes adicionales sobre la ejecución del proyecto a los titulares de proyectos si lo considera necesario.

#### Soportes que se deben anexar:

- En el informe de seguimiento técnico que presente el titular, se requiere que cada una de las actividades esté soportada de manera clara. Para ello, el titular deberá presentar sus productos y resultados mediante fotos, links con acceso permitido a la Corporación, informes y presentaciones en formato PDF. Además, el titular deberá solicitar a CoCrea, el procedimiento para el cargue de dicha información en las carpetas digitales de la Corporación.
- Los proyectos que tengan dentro de sus actividades el desarrollo de capacitaciones, presentaciones, talleres, conferencias, congresos, o similares, deberán adjuntar la lista de asistencia legible de los participantes, dicha evidencia debe contener la fecha y nombre del evento.
- El titular del proyecto deberá presentar dentro del informe técnico, las fotos y videos que soporten la ejecución de cada una de las actividades desarrolladas

## 12.2 Seguimiento financiero

Es el proceso continuo de verificación y análisis de información del presupuesto y su relación con los gastos asignados al proyecto.

Los titulares de los proyectos deberán presentar informes de ejecución financiera del proyecto en los formatos que sean señalados por CoCrea y con los soportes requeridos que permitan evidenciar cada gasto financiero.

Este se realiza de acuerdo con el vehículo financiero que se utilice para su ejecución:

Cuenta bancaria remunerada y exclusiva: Los proyectos ejecutados mediante una cuenta bancaria remunerada y exclusiva para el uso de los recursos de inversión o donación sujetos al beneficio tributario y el pago de los costos de la convocatoria, deberán presentar los informes mencionados acompañados por los extractos bancarios y la conciliación bancaria del periodo del informe.

Fiducia mercantil (patrimonio autónomo): Los proyectos ejecutados mediante patrimonio autónomo, deberán adjuntar el informe financiero en el formato estipulado y entregado por parte de la Corporación, es indispensable aclarar que este puede ser acompañado por el informe emitido por la fiduciaria más no sustituido.



Los informes de seguimiento financiero que elabora la sociedad fiduciaria deberán ser remitidos directamente al titular para que éste consolide la información y lo remita a CoCrea en la periodicidad establecida.

El informe financiero deberá contener como mínimo:

- Extractos de la cuenta remunerada y exclusiva asignada a la ejecución del proyecto (donde se evidencien los ingresos sujetos a beneficio tributario).
- → Facturas, recibos, comprobantes de egreso y otras acreditaciones de gasto que soporten la ejecución de los recursos en estricta correspondencia con el presupuesto del proyecto avalado en la convocatoria.
- Para los pagos y cancelaciones por concepto de nómina, honorarios y/o contratos de prestación de servicios, se deberán presentar de manera individual cada uno de los documentos de pago realizados con su respectivo detalle tales como: cargo, funciones, valor, periodo, producto, horas etc.
- El informe financiero se debe presentar de manera conjunta con el informe técnico en el formato estipulado por la Corporación, de acuerdo con los tiempos de ejecución de los proyectos.
- Se deberá presentar una certificación firmada por el revisor fiscal y/o en caso de no tener, por el representante legal y/o contador, en el que conste en que se hayan ejecutado recursos propios, en caso de tener contrapartida el proyecto.
- → Se deberá presentar una certificación firmada por el representante legal en el que conste el pago de seguridad social y parafiscales de sus empleados y contratistas.
- → Un informe final de la ejecución del proyecto, que debe incluir los resultados del cierre técnico y presupuestal definitivo, al igual que los productos y/o entregables, y/o sus evidencias, de tal manera que CoCrea tenga evidencia concluyente de la ejecución del proyecto.

Según se requiera, CoCrea podrá solicitar documentación e información adicional de ejecución e informes a los titulares de proyectos.

### 12.3 Informes de auditoría

Para los proyectos que requieran auditoría y su tiempo de ejecución sea inferior o igual a doce (12) meses, deberá presentar a CoCrea un informe a la mitad del término de ejecución y al final de la ejecución del proyecto. Para los proyectos con término de ejecución iguales o superiores a doce (12) meses, se deberá presentar el informe de auditoría cada seis (6) meses en el formato que establezca CoCrea. Las condiciones y características de la auditoría puede consultarlas en el formato de Presupuesto y Cronograma.





## \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* 13. Lineamientos para las modificaciones presupuestarias

En caso de que el proyecto requiera ajustes deberá solicitar el cambio ante CoCrea y una vez obtenga la aprobación, podrá ejecutar el proyecto con dichas modificaciones.

CoCrea establece los siguientes lineamientos en el marco del proceso de aprobación de ajustes y/o modificaciones a los presupuestos y cronogramas que soliciten los Titulares de los proyectos avalados en las convocatorias que implementa la organización.

Únicamente se permiten aquellos cambios en el presupuesto y/o plan de gasto que estén relacionados con movimientos entre los conceptos de gasto y los rubros aprobados, al igual que modificaciones en los plazos o tiempos, siempre y cuando no alteren los objetivos, los resultados y los impactos aprobados. Todos los cambios que se soliciten deben tener rigurosa justificación técnica y/o financiera que argumente el motivo de la modificación, esto será el fundamental para el estudio que adelantará CoCrea para aprobar o no los cambios.

De esta manera, los presentes lineamientos propenden por orientar y facilitar el entendimiento de las solicitudes presentadas a CoCrea:

## 13.1. Modificaciones al plan de gasto y/o presupuesto:

### 13.1.1 Cambios en el valor del proyecto:

- Se permite aumentar el valor del beneficio tributario del proyecto manteniendo los topes máximos establecidos en la sección 8.2. de esta convocatoria, siempre y cuando estén en el marco de los objetivos avalados. CoCrea revisará y analizará la pertinencia de este aumento y los recursos solicitados.
- Se permite disminuir el valor de beneficio tributario del proyecto siempre y cuando los objetivos y las actividades se desarrollen conforme fueron aprobadas por Cocrea. Los resultados y metas se deberán cumplir de manera proporcional al ajuste. En todo caso, ningún proyecto podrá disminuir el valor total del presupuesto total en un porcentaje mayor del
- No se permite fraccionar la ejecución del proyecto o ejecutarlo por partes, segmentos o fases. El proyecto se debe ejecutar en la totalidad como fue avalado en la convocatoria, cumpliendo con todos los objetivos, las actividades, gastos, resultados e impactos.



### 13.1.2 Cambios en actividades, productos o entregables:

- Una vez un proyecto sea avalado y haya iniciado la fase de Vinculación o Ejecución, el titular podrá incluir, eliminar o modificar actividades, productos o entregables del proyecto previa aprobación por parte de CoCrea. Para ello, el titular deberá remitir una solicitud formal con la justificación técnica del cambio y cubrir los costos de una evaluación extraordinaria por el valor de \$450.000 pesos por cada solicitud. Este valor se deberá cancelar adicionalmente a lo señalado en el numeral 18 del título 11.2 de esta convocatoria, en caso de que se requiera la modificación de la actividad. El resultado de esta revisión solo puede ser afirmativo o negativo y no afectará el puntaje otorgado en el proceso de evaluación de la postulación. En caso de que la modificación no sea aprobada, se deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta inicialmente avalada.
- Se permite realizar ajustes en los valores de los gastos asociados a las actividades, siempre y cuando se evidencie sustento técnico y financiero para esta modificación (se podrán adjuntar cotizaciones, informes económicos que validen estos cambios).
- Se permiten cambios y/o ajustes en el detalle de la descripción del gasto.
- Se podrán agrupar en un solo rubro y/o gasto las actividades planteadas y en la casilla de descripción del gasto deberá desglosar las actividades que fueron compiladas.

## 13.1.3 Desembolsos en los planes de gastos con destino al titular

• Se permitirá desembolsos directos al titular desde el Vehículo Financiero hasta por el 30% de los recursos sujetos al Beneficio Tributario. Estos deberán estar claramente señalados en el formato del presupuesto.

En caso de que el desembolso al titular sea para el pago en dinero de actividades, productos o servicios que dispone o desarrolla para el proyecto, el titular deberá revisar con la Fiduciaria los soportes pertinentes para realizar el respectivo pago desde el Patrimonio Autónomo.

## 13.1.4 Cambios o ajustes generales

- El movimiento entre rubros (gastos) es válido de acuerdo con la justificación presentada por el titular. Esto debe ser coherente con la realidad del mercado y con las necesidades del proyecto.
- Referente al Patrimonio Autónomo, si los gastos de las actividades planteadas fueron menores a lo ejecutado, este saldo positivo podrá invertirse en otra actividad previamente avalada en el proyecto. Recuerde que este cambio debe ser previamente aprobado por CoCrea.

Si las solicitudes realizadas ante CoCrea se encuentran fuera de estos lineamientos a causa de fuerza mayor o caso fortuito, se llevará a cabo un mayor análisis con el fin de tomar una decisión.



## 14. Causales de

## incumplimiento

Una vez el proyecto inicie ejecución mediante la firma del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el titular deberá adelantar las actividades planeadas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el documento aprobado, presentar los informes en los tiempos señalados en esta convocatoria, de tal manera que evidencie los avances y los resultados obtenidos a lo largo su desarrollo. En el evento de no cumplir con estas obligaciones, CoCrea, según la gravedad del daño y la causal, atendiendo al debido proceso y al derecho a la defensa, podrá declarar:

1. Incumplimiento en la ejecución del proyecto: si el titular no ejecuta el proyecto, o lo ejecuta parcialmente, según los términos señalados en el proyecto aprobado, no podrá participar en las siguientes convocatorias de CoCrea durante un término de dos (2) años. Igualmente, CoCrea y/o el Ministerio de Cultura pueden iniciar las acciones legales a las que haya lugar.

Adicionalmente, si el proyecto se ejecuta a través de cuenta bancaria, y este no cumple con todos los objetivos del proyecto aprobado, solo recibirá el CID para la vigencia respectiva, por el valor de los recursos que se dirigieron efectivamente a los objetivos cumplidos en el proyecto y CoCrea procederá a declarar el siniestro a la Póliza de Cumplimiento en los casos que corresponda.

2. Incumplimiento en la presentación de informes y soportes del proyecto: si el proyecto se ejecuta a través de cuenta bancaria, y el titular del proyecto no presenta los respectivos informes periódicos, aún cuando CoCrea lo haya requerido en más de dos (2) oportunidades, los dineros ejecutados entre el último informe remitido a CoCrea y hasta que presente el siguiente, podrán no ser tenidos en cuenta para la solicitud de emisión del CID. En el caso en que el titular no presente los informes y/o las observaciones ajustadas después de tres (3) requerimientos por parte de CoCrea, esta entidad procederá a iniciar el debido proceso para declarar el siniestro de la Póliza de Cumplimiento en los casos que corresponda, y para los demás la suspensión de la emisión del CID

Si el proyecto se ejecuta a través de patrimonio autónomo, y el titular no entrega los informes correspondientes a CoCrea podrá hacer uso de su facultad de suspender pagos del patrimonio autónomo hasta recibir el respectivo informe.

3. Incumplimiento al adecuado uso de los recursos del proyecto: Si la Corporación CoCrea evidencia que se está haciendo un mal uso de dineros, y estos no se están ejecutando conforme lo establecido en el presupuesto y cronograma aprobados, se podrá suspender y eventualmente dar por terminado el proyecto por causal de incumplimiento. En el caso de los



proyectos ejecutados a través de cuenta bancaria, CoCrea procederá iniciar el debido proceso para declarar el siniestro de la Póliza de Cumplimiento en los casos que corresponda.

Así mismo, CoCrea se reserva la posibilidad de iniciar las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento.

4. Incumplimiento a la Presentación de Soportes de ingreso de Aportes a los vehículos financiero: Si el Titular del proyecto que se ejecuta a través de cuenta bancaria no presenta a CoCrea los certificados y soportes de los ingresos de recursos a la cuenta bancaria exclusiva y remunerada del proyecto, dentro de un plazo máximo a los tres (3) meses siguientes al ingreso de los mismos, CoCrea procederá a iniciar el debido proceso para declarar el siniestro de la Póliza de Cumplimiento en los casos que corresponda, para las demás modalidades podría ser suspendido el proyecto.

En el caso de los proyectos que se ejecuten a través de Patrimonio Autónomo CoCrea iniciará las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento.

5. Incumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos con CoCrea: El incumplimiento por parte de los titulares de los proyectos de cualquier obligación o compromiso adquirido con CoCrea de conformidad con los términos de esta convocatoria, habilitará a CoCrea para iniciar las acciones judiciales pertinentes y/o declarar el siniestro de la póliza, según corresponda.

Desistimiento de proyectos: en caso de comprobarse alguna causal exonerativa de responsabilidad, tales como el caso fortuito o la fuerza mayor, entre otras, el titular podrá desistir del proyecto, sin que se configure el incumplimiento.





## de Certificados de Inversión o Donación (CID)

La emisión de los Certificados de Inversión y Donación (CID) estará a cargo del Ministerio de Cultura, y CoCrea será responsable de remitir toda la documentación del proyecto a dicha entidad. El trámite para emitir el CID se iniciará una vez que CoCrea haya presentado la solicitud formal ante el Ministerio de Cultura y emitido el Acta de Cumplimiento.

Las características, plazos de emisión y aplicación tributaria de los CID, además de lo especificado y descrito en esta convocatoria, se pueden encontrar en la normativa que regula el incentivo tributario, incluyendo el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 y las normas reglamentarias Decreto 697 de 2020, Decreto 1702 de 2020, Decreto 1701 de 2021 y Decreto 624 de 2022, así como en las Resoluciones 1489 de 2020 y 0256 de 2022.

### 15.1 Solicitud ante el Ministerio de Cultura

El trámite del CID ante el Ministerio de Cultura iniciará en el momento en el que el titular solicite iniciar el procedimiento de la expedición del mismo ante CoCrea. Además, será responsabilidad de este informar a CoCrea de forma oportuna, teniendo en cuenta el calendario tributario de su aportante y de los tiempos que se requieren para la consolidación de los documentos, de la aprobación de los informes técnicos y financieros (aplica para los CID parciales - cuenta bancaria) y así como del tiempo que toma el Ministerio de Cultura para su expedición.

Una vez CoCrea verifique las condiciones e información suministrada en los documentos requeridos, emitirá el Acta de Cumplimiento. Este documento acredita que el proyecto ha cumplido las exigencias de la convocatoria de aplicación y, con base en esta, el Ministerio de Cultura procede a expedir los Certificados de Inversión o Donación (CID) de los que trata el Decreto 697 de 2020 y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, en favor del inversionista o donante.

Para este trámite, CoCrea tendrá diez (10) días hábiles para la revisión de documentos y envío de la solicitud al Ministerio de Cultura. Y posteriormente, el Ministerio de Cultura contará con quince (15) días hábiles para emitir el CID y notificar al aportante. Será el Ministerio de Cultura la entidad que entregue el certificado de manera física en Bogotá o por el medio que implemente para ello, teniendo en cuenta que es un título valor.



El Ministerio de Cultura podrá solicitar subsanaciones o aclaraciones de información referente al proyecto, para lo cual se suspenderán los quince (15) días hábiles y empezarán a contar nuevamente desde la subsanación. Dicha información deberá ser suministrada por CoCrea o por el titular del proyecto cuando sea el caso.

### 15.2 Características del CID

El CID emitido por el Ministerio de Cultura es un título valor que se puede negociar en el mercado secundario, y adicionalmente se puede fraccionar en cuantas partes el aportante desee. La solicitud de fraccionamiento debe notificarse a CoCrea previo al envío de la documentación al Ministerio de Cultura, o en su defecto al Ministerio de Cultura directamente una vez se emita el título, entregando el original a fraccionar. El valor de los fraccionamientos no puede ser inferior ni superior al valor del 165% del aporte realizado.

CoCrea no tiene participación ni brinda recomendaciones frente a la transferencia o venta del/los título/s. Una vez formalizada la transferencia, el aportante deberá notificar al Ministerio de Cultura sobre dicho procedimiento y el nuevo titular.

### 15.3 Año fiscal de la inversión o donación

- a. En proyectos que utilicen el mecanismo de patrimonio autónomo, el año fiscal sobre el cual se expiden los CID corresponde a aquel en el que ingresen los recursos de los aportes al patrimonio autónomo.
- b. En proyectos que utilicen el mecanismo de cuenta bancaria exclusiva, el año fiscal corresponde al año de finalización del proyecto, o al año de ejecución parcial del mismo de acuerdo con los requisitos definidos en la convocatoria para certificación de ejecuciones parciales. Esto aplica igualmente para proyectos de inversión propia de micro, pequeñas y medianas empresas.

## 15.4 Condiciones para la emisión según el vehículo financiero

De acuerdo con la Resolución 1489 de 2020 y la Resolución 0256 de 2022, las condiciones para emisión del CID se diferencian según el vehículo financiero por el cual se ejecuta el proyecto. Los documentos según cada vehículo financiero son:

#### a. Patrimonio Autónomo:

Dada la irrevocabilidad del Patrimonio Autónomo, el CID podrá ser emitido una vez el aportante finalice todos los desembolsos programados para el año fiscal correspondiente. El Ministerio de Cultura solo emitirá un CID por año fiscal por aportante por proyecto, a pesar de que los aportes se realicen en diferentes momentos del año.



Para el inicio del trámite, el titular deberá entregar a CoCrea la siguiente documentación:

- Documentos de identificación del aportante.
- El DAP debidamente firmado por el aportante.
- La certificación de apertura del patrimonio autónomo irrevocable.
- La certificación de la fiducia que acredite el ingreso del aporte.
- La certificación y soporte del pago del 5% a CoCrea por concepto de Costos de la convocatoria.

#### b. Cuenta Bancaria:

Si el proyecto se ejecuta en un mismo año fiscal, el CID se emitirá sobre el valor efectivamente ejecutado y certificado por CoCrea. En caso de existir remanentes y/o excedentes, estos serán tenidos en cuenta para el valor del CID, siempre y cuando hayan sido transferidos por el titular a CoCrea a la cuenta que indique la Corporación.

En el evento que el proyecto se ejecute dentro de dos o más vigencias fiscales, se podrá emitir un CID parcial por el valor ejecutado a 31 de diciembre de cada año fiscal.

Para emitir el CID por el valor efectivamente ejecutado en el proyecto en ese año (parcial o total), se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- → Los documentos de identificación del aportante.
- → El DAP debidamente firmado por el aportante.
- → La certificación de apertura de la cuenta bancaria remunerada y exclusiva del proyecto.
- → La certificación del titular con su debido soporte de ingreso del dinero a la cuenta bancaria remunerada y exclusiva del proyecto.
- → La certificación y soporte del pago del 5% a la Corporación CoCrea por concepto de Costos de la convocatoria en la cuenta bancaria.
- Informe técnico revisado y aprobado por CoCrea.
- → Informe financiero revisado y aprobado por CoCrea.

**Nota 1:** Para la emisión de CID parcial, el titular deberá entregar a CoCrea un informe técnico y financiero acumulado a 31 de diciembre, a partir de la primera semana de enero del siguiente año fiscal y CoCrea tendrá quince (15) días hábiles para revisar el informe. En caso de tener que subsanar o aclarar información, el titular tendrá siete (7) días hábiles para subsanar la información solicitada. Por cada informe que remita el titular para revisar la subsanación, CoCrea tendrá diez (10) días hábiles para emitir respuesta. Para esto, el titular del proyecto es responsable de prever los tiempos requeridos para este trámite y de entregar los informes de manera oportuna, según el calendario tributario de su aportante.

**Nota 2:** Para que el valor total de los recursos correspondientes a la partida, es decir los recursos objeto del beneficio tributario, sean tenidos en cuenta en la expedición del CID se deberá hacer efectivo el pago del 5% a CoCrea por concepto de Costos de la convocatoria.



## MANAGE 16. Anexos

## Haz click para descargar



**Anexo 1.** Lista de códigos CIIU



Anexo 2. Presupuesto y cronograma



Anexo 3. Carta de intención de aportante